PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CEIP LA GARITA

(35010002)

1.- INTRODUCCIÓN

Las medidas excepcionales ante la crisis derivada del COVID19 se encuentran recogidas en el Plan de Contingencia.

En la normativa de ámbito autonómico cabe destacar la LEY 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria, que establece en su artículo 65.6, relativo a las "Medidas para el reconocimiento y la protección de la función docente", lo siguiente:

> *"La administración educativa, en el marco general de la política de prevención de riesgos y salud laboral, y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud laboral del profesorado y a actuar decididamente en materia de prevención".*

De la misma manera, esta ley expresa en su artículo 10.5, sobre el personal no docente, lo siguiente:

> *"La administración educativa, en el marco general de la política de prevención de riesgos y salud laboral y de acuerdo con la legislación que resulte de aplicación, establecerá medidas específicas destinadas a promover el bienestar y la mejora de la salud del personal de administración y servicios y de atención educativa complementaria de los centros docentes públicos y de los servicios educativos".*

El presente documento tiene por objeto, establecer el **Plan de Prevención de Riesgos Laborales** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, y en el R.D. 39/1997, de 17 de enero, Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D. 604/2006, de 19 de mayo.

Siguiendo la estructura del artículo 42 (Programación general anual) del Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias en referencia a:

2. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Centro dispone de la siguiente estructura organizativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Dicha estructura obedece a un criterio de practicidad y participación buscando la integración de la prevención en todos los procesos y a todos los niveles

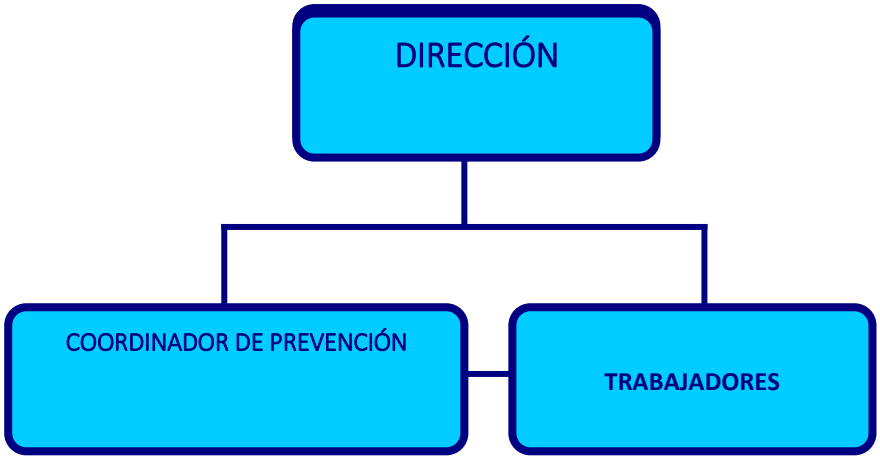

- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA PREVENTIVA

A continuación se detallan las funciones y responsabilidades de cada uno de los componentes de la estructura organizativa en el centro:

Dirección

La dirección asume la responsabilidad máxima del funcionamiento, gestión, coordinación de los aspectos preventivos, tanto a nivel interno como a nivel externo. Para ello:

- Emitirá una declaración de Política general, donde se reflejará su compromiso en relación con la Prevención de riesgos laborales y/o el control de pérdidas.
- Esta Política se distribuirá a todos los trabajadores y se establecerán los medios para asegurarse que es entendida, aplicada y mantenida al día por todos los miembros de la organización.
- Fomentará la integración de la prevención en el sistema general de la gestión del centro, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de este plan de prevención de riesgos laborales.
- Periódicamente realizará una inspección general de las instalaciones.
- Cumplirá y hará cumplir, al personal a sus órdenes, las disposiciones legales que existan en cada momento, así como las normas, instrucciones y procedimientos que la empresa haya establecido.
- Colaborará con el Coordinador de Prevención y el Servicio de Prevención para lograr los objetivos propuestos en prevención.

Trabajadores

Todo el personal del Centro, sea cual sea su nivel jerárquico dentro del mismo, deberá:

- Contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación.
- Conocer y cumplir las normas internas establecidas y, en cualquier caso, actuar conforme a las instrucciones recibidas de sus superiores y el conocimiento profesional del oficio.
- Utilizar, conservar y mantener correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, y/o Administración de acuerdo con las instrucciones recibidas.
- Mantener en correcto estado de conservación, orden y limpieza todo el área, equipos, herramientas y otros elementos a su cargo (antes, durante y al finalizar sus trabajos), advirtiendo de inmediato a su superior directo, o en su caso, al Coordinador de prevención o Dirección del Centro, sobre los peligros que observe.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes.
- Cooperar en la extinción de incendios y en el salvamento de víctimas de accidentes de trabajo.
- Colaborar con su inmediato superior en todas las actividades preventivas que le sean encomendadas.

Coordinador de Prevención

El Coordinador de Prevención asume la responsabilidad de coordinación en materia de prevención en el Centro. Su principal función será la de mantener siempre vigentes los principios y objetivos preventivos, en particular los contenidos en este Plan. Para ello, debe llevar a cabo las siguientes actividades:

- Promover los comportamientos seguros y la correcta utilización de los equipos de trabajo y de protección, y fomentar el interés y cooperación de los trabajadores en la acción preventiva.
- Promover, en particular, las actuaciones preventivas básicas, tales como el orden, la limpieza, la señalización y el mantenimiento general, y efectuar su seguimiento y control.
- Colaborar con el servicio de prevención en la evaluación y el control de los riesgos generales y específicos del Centro, atención a quejas y sugerencias, registro de datos, y cuantas funciones análogas sean necesarias.
- Gestionar y mantener actualizadas las medidas adoptadas por el Centro en caso de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, reorganizando cuando se haga necesario, el personal encargado de poner en práctica estas medidas.
- Hacer llegar la información sobre prevención de riesgos a todos los niveles del Centro. Asegurar que se facilite formación e información a todos los trabajadores (evaluación de riesgos de los puestos de trabajo, normas de actuación, instrucciones en caso de emergencia, etc.).
- Realizar la investigación de los incidentes y accidentes acaecidos en el Centro.
- Mantener perfectamente cumplimentada la documentación en materia preventiva.
- Vigilar el cumplimiento de la ley de prevención dentro del Centro.

PROCEDIMIENTO ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO

Inicialmente, y para que el proceso que describimos a continuación pueda funcionar correctamente, es importante que en el Centro se designe un/unos responsable/s de máquinas, que debería disponer de una mínima formación sobre prevención de riesgos laborales y, sobre todo, sobre el contenido de la normativa de seguridad en máquinas, y a ser posible también sobre los aspectos técnicos relacionados con la protección de máquinas. Este responsable de máquinas será el propio Equipo Directivo.

Tendrá las siguientes funciones:

- Instar a la persona o departamento encargada de la compra de máquinas que exija al proveedor la documentación necesaria antes de la compra de máquinas.
- Recepcionar las máquinas, exigiendo que la máquina disponga de la documentación correspondiente, y cumplimentando la ficha de recepción de máquinas.
- Elaborar el registro de máquinas y la ficha informativa de riesgos de la máquina.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

1. Adquisición de máquinas fabricadas después del 01-01-95.

Antes de adquirir una máquina nueva o de segunda mano (o un componente de seguridad), fabricada después del 1 de enero de 1995, el responsable de máquinas instará a la persona o departamento que proceda para que solicite a los proveedores que:

- La máquina disponga de marcado CE en la placa de identificación o en las proximidades de ésta
- Llegue acompañada de una declaración CE de conformidad en español, con todos los datos necesarios.
- Disponga de un manual de instrucciones en español, con la información e instrucciones mínimas requeridas.
- Además, debería comprobarse, de la forma que se estime más conveniente, que el fabricante ha elaborado y conserva en sus instalaciones el expediente técnico de construcción. De ser posible, se le solicitará una copia, al menos de la descripción de los medios de seguridad que se han dispuesto para controlar los riesgos de la máquina. De una forma u otra, antes de la compra el proveedor debería hacer llegar a la empresa una relación de los riesgos de la máquina, y de los sistemas de protección empleados para controlarlos.

Durante el proceso de selección de la máquina, se tendrá en cuenta la idoneidad de la documentación recibida, y si la forma de controlar los riesgos descrita por los respectivos fabricantes es la más adecuada.

2. Adquisición de máquinas fabricadas antes del 01-01-95.

Si la máquina que se adquiere es de segunda mano y fue fabricada antes del 1 de enero de 1995, sería recomendable exigir al vendedor que asegure que la máquina cumple los requisitos mínimos de seguridad y salud requeridos en el anexo I del Real Decreto 1215/97, así como cualquier otra norma que les fuese de aplicación. Debe tenerse en cuenta que de no estar adecuada la máquina, será responsabilidad de la empresa usuaria hacer esta adecuación.

En este caso es muy recomendable también pedir a quien le vende la máquina, la justificación de que la máquina se ha mantenido de acuerdo a las condiciones que pedía el fabricante, de manera

que se conserven las condiciones de seguridad de que disponía cuando se fabricó, o cuando se efectuó, es decir, su adecuación al Real Decreto 1215/97

3. Recepción de la máquina.

A la recepción de la máquina, el responsable de máquinas deberá comprobar que:

- La máquina llega con toda la documentación mencionada anteriormente.
- Los medios de protección utilizados se corresponden con los descritos en la documentación enviada.

4. Adecuación de máquinas al Real Decreto1215/97.

En función de los resultados de dicho registro, el empresario, gerente o director de fábrica elaborará un Plan de Acción para la adecuación al Real Decreto 1215/97 de todas aquellas máquinas, fabricadas antes del 1 de enero de 1995, en las que sea necesario, y dispondrá los medios necesarios a tal efecto.

5. Fichas Informativas de los riesgos y medidas de prevención.

Para asegurar una adecuada información a los trabajadores sobre los riesgos y medidas preventivas de las máquinas, el responsable de máquinas, con la información contenida en el manual de instrucciones de cada una de ellas y en la descripción que hizo el fabricante de los medios de seguridad, elaborará una ficha informativa de riesgos de la máquina, que contendrá el resumen de los riesgos de la máquina, los medios de prevención existentes en ella, y las consignas de seguridad para el operario.

6. Utilización de la máquina.

La ficha informativa de riesgos de la máquina estará a disposición de los trabajadores, de forma que se garantice un acceso fácil y permanente a ella. Antes de la utilización de una nueva máquina, o ante la incorporación de un trabajador al puesto, la empresa garantizará la información a los trabajadores afectados sobre los riesgos y medidas preventivas de la máquina, utilizando para ello los contenidos de la ficha o el manual del fabricante.

Recordamos que en función de las características del equipo, el empresario deberá definir (y autorizar expresamente si es necesario) qué trabajadores pueden utilizarlo. Para ello, además de las particularidades de la máquina, deberá tener en cuenta las limitaciones de la normativa actualmente en vigor (trabajos prohibidos o limitados a menores, protección de la lactancia y la maternidad, etc.).

7. Programa de mantenimiento preventivo.

Se asegurará que cada máquina, y en especial las partes de ella que sean esenciales para mantener sus condiciones de seguridad reciben el mantenimiento que haya indicado el fabricante, para lo que se recogerá este en un programa periódico de mantenimiento preventivo.

8. Medidas de control

El responsable de máquinas deberá comprobar periódicamente el correcto estado de la máquina en todo momento.

9. Cambios y adquisición de nuevos equipos de trabajo

El Centro informará sobre la adquisición de nuevos equipos de trabajo, así como ante cualquier cambio o modificación en los equipos de trabajo existentes en el mismo para su evaluación o adecuación a la normativa según proceda.

- MEDIDAS DE EMERGENCIA

El Centro, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad del mismo, así como la posible presencia de personas ajenas , deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación del alumnado y de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, se llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Si a raíz de la investigación del accidente se observan cambios o situaciones destacables respecto a la evaluación inicial de riesgos del puesto de trabajo, se avisará al Servicio de Prevención. No obstante se adoptarán las medidas preventivas.

- RIESGO GRAVE E INMINENTE

Cuando los trabajadores estén o puedan estar expuestos a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el Centro estará obligado a:

- Informar lo antes posible a todos los trabajadores afectados acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas o que, en su caso, deban adoptarse en materia de protección.
- Adoptar las medidas y dar las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente e inevitable, los trabajadores puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- Disponer lo necesario para que el trabajador que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de peligro grave e inminente para su seguridad, la de otros trabajadores o la de terceros a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

Los trabajadores tendrán derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, cuando consideren que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

El Centro informará a sus trabajadores del derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo, en caso necesario, si consideran que dicha actividad entraña un riesgo grave e inminente para su vida o salud.

- COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Cuando en el Centro desarrollen actividades trabajadores de dos o más empresas, éstas deberán cooperar en la aplicación de la normativa sobre prevención de riesgos. Por ello, establecerán los medios de coordinación necesarios en cuanto a la protección y prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos a sus respectivos trabajadores.

El empresario (Administración, Dirección) titular del centro de trabajo adoptará las medidas necesarias para que aquellos otros empresarios que desarrollen actividades en su centro de trabajo reciban la información y las instrucciones adecuadas, en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención correspondientes, así como sobre las medidas de emergencia a aplicar, para su traslado a sus respectivos trabajadores.

Las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de obras o servicios correspondientes a la propia actividad de aquéllas y que se desarrollen en sus propios centros de trabajo deberán vigilar el cumplimiento por dichos contratistas y subcontratistas de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- PROTECCIÓN DE TRABAJADORES ESPECIALMENTE SENSIBLES

El Centro garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo. A tal fin, deberá tener en cuenta dichos aspectos en las evaluaciones de los riesgos y, en función de éstas, adoptará las medidas preventivas y de protección necesarias.

- VIGILANCIA DE LA SALUD

La Administración garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. Con excepción, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para el mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa o cuando así esté establecido en una disposición legal en relación con la protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad.

Las medidas de vigilancia de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información.

Los resultados de la vigilancia a que se refiere el apartado anterior serán comunicados a los trabajadores afectados.

Los datos relativos a la vigilancia de la salud de los trabajadores no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en perjuicio del trabajador.

El acceso a la información médica se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la vigilancia de la salud de los trabajadores, sin que pueda facilitarse al empresario u otros sin consentimiento expreso del trabajador.

El empresario u órganos con responsabilidades en materia de prevención serán informados de las conclusiones de los reconocimientos efectuados en relación con la aptitud del trabajador para el desempeño del puesto de trabajo o con la necesidad de introducir o mejorar las medidas de protección y prevención, a fin de que puedan desarrollar correctamente su funciones en materia preventiva.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI)

- ## INTRODUCCIÓN

El presente informe tiene por objeto facilitar la aplicación del Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

Este Real Decreto traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva europea 89/656/CEE, de 30 de noviembre de 1989 y tiene en cuenta la Comunicación 89/C328/02 relativa a la valoración desde el punto de vista de la seguridad de los EPI con vistas a su elección y utilización.

Aunque este informe se refiere exclusivamente a dicho Real Decreto, es preciso tener en cuenta que éste se encuadra en la reglamentación general sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, constituida principalmente por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Por tanto, junto a las obligaciones específicas relativas a la utilización por los trabajadores en el trabajo de equipos de protección individual, la Administración debe asegurar también el cumplimiento de los preceptos de carácter general contenidos en la citada Ley y en el Reglamento.

- ## DEFINICIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL NECESARIOS

Serán de uso obligatorio los elementos o materiales de protección individual que se definan como necesarios para evitar o reducir los posibles daños a los trabajadores.

La decisión de utilizar de forma obligatoria los elementos de protección individual se tomará de acuerdo con los criterios extraídos del Real Decreto 773/1997 de 30 de Mayo sobre disposiciones mínimas de Seguridad y Salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual y del RD 1316/89 (27 de Octubre de 1989).

Además de los criterios establecidos por la legislación vigente se tendrá en cuenta también el historial de accidentabilidad en las partes del cuerpo lesionadas en las diferentes secciones y puestos.

Los EPI obligatorios y recomendados a utilizar estarán definidos en la Evaluación de Riesgos de cada puesto de trabajo.

En las áreas en las que sea preceptivo el uso de EPI podrá señalizarse con la correspondiente señal de seguridad, según lo dispuesto en la Evaluación de Riesgos y Plan de Actuación.

Los elementos de protección individual deberán ser homologados siempre que así esté contemplado en la legislación vigente. Los elementos de protección individual deberán ser homologados siempre que así esté contemplado en la legislación vigente (deberán disponer de marcado CE). Las siglas "CE", para los equipos de las categorías I y II. Las siglas "CE" seguidas de un número de cuatro dígitos para los equipos de la categoría III. El número de cuatro dígitos es un código identificativo, en el ámbito de la Unión Europea, del organismo que lleva acabo el control del procedimiento de aseguramiento de la calidad de la producción seleccionado por el fabricante. Elaborará una declaración en la que certifique que el EPI comercializado cumple lo dispuesto en el Real Decreto a fin de poderla presentar a la Administración competente. Además, se suministrara con el equipo un folleto informativo en el que se referenciarán y explicaran claramente los niveles de protección ofrecidos por el equipo, el mantenimiento, y, en su caso, las sustituciones necesarias, etc.

Cualquier persona puede solicitar la modificación de los EPI incluidos en las Fichas de Riesgo por Ocupaciones, así como la inclusión de otros nuevos que no figuren en él, para lo cual lo pondrá en conocimiento del responsable de la empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

Los trabajadores deberán ser informados sobre la forma correcta de utilizar y mantener los equipos de protección individual.

- ENTREGA Y RECOGIDA DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Todo el material definido para su uso en los puestos de trabajo será suministrado por la empresa.

Si se trata de solicitar un Equipo de Protección Individual nuevo o sustituir uno usado, el trabajador acudirá a la persona encargada, para que le sea entregado el equipo nuevo. El operario deberá entregar el elemento de protección usado.

La empresa registrará cada entrega de equipos de protección individual que se realice, incluyendo los siguientes datos: nombre de la persona que lo solicita, nombre y tipo de EPI, cantidad entregada y fecha de entrega.

En el caso de que el EPI deba ser especialmente preparado para el destinatario (determinación de talla de ropa y calzado, ajuste personal, etc.) el Responsable de la Prevención en la empresa indicará los pasos a seguir en cada caso.

Para las nuevas contrataciones, el Departamento de Recursos Humanos o de Personal indicará con la suficiente antelación los puestos de trabajo a cubrir y su número, a fin de que el Responsable gestione el aprovisionamiento de los equipos de protección individual pertinentes. Será el Encargado de la sección a la que sea destinado el nuevo personal contratado, el que dé las instrucciones sobre uso, mantenimiento y sustitución de los EPI.

En caso de que una persona sea transferida a un puesto cuya dotación sea diferente al que ocupaba, el Encargado se ocupará, conforme a lo establecido en las Fichas de Riesgo por Ocupaciones de hacer las gestiones necesarias para que se le entreguen las prendas y el equipo de protección individual que sea preceptivo, dándole las instrucciones oportunas sobre su uso, mantenimiento y sustitución.

- CONTROL DEL CONSUMO DE EPIS

Con objeto de controlar el consumo de EPI, mensualmente el Responsable de la empresa, entregará a cada Encargado o Jefe de Área, un listado de los equipos de protección individual consumidos por su sección y una copia de cada sección al Coordinador de la Prevención.

- COMPROBACIÓN DEL ESTADO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Periódicamente y de forma aleatoria el Coordinador/Dirección hará una revisión del estado del equipo de protección que esté utilizando su personal. En caso de detectar algún equipo que considere no reúne condiciones óptimas, se procederá a sustituirlo.

- COMPROBACIÓN DEL GRADO DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Independientemente de que el Coordinador/Dirección vele diariamente por que se cumpla con la obligatoriedad de uso de los equipos de protección individual establecidos, el Coordinador de Prevención, sin previo aviso, pero de forma planificada, evaluará mediante observación en su área de responsabilidad, el porcentaje de utilización del mismo, con el propósito de determinar si:

1. Todos los operarios y mandos llevan el equipo de protección individual establecido.
2. Se lleva el equipo cuando se espera que se lleve.
3. Se lleva el equipo como se espera que se lleve.

A la vista de los resultados obtenidos se estudiará los orígenes del incumplimiento y se propondrán las acciones correctoras necesarias para aumentar el grado de utilización.

- INCUMPLIMIENTO DEL USO DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

Cualquier persona a cualquier nivel, cuando detecte un incumplimiento de uso de elementos de protección, hará constar la persona en cuestión, a través del responsable inmediato, la obligatoriedad de su uso. En caso de que se incumpla reiteradamente con esta obligatoriedad, habrá de procederse de la siguiente manera:

1. Se mantendrá un contacto por parte del Responsable de Área con la persona, éste intentará mentalizarla sobre la necesidad de su uso para preservarla de accidentes. Para ello utilizarán información sobre los riesgos, información de mediciones higiénicas, análisis de puestos de trabajo, datos de accidentalidad, etc.
2. Si lo considera conveniente se realizará una entrevista entre la persona y el Responsable de la Prevención con el mismo fin de la entrevista anterior.
3. Si la persona en cuestión aduce problemas físicos de algún tipo, que le imposibiliten el uso de los mismos, se estudiará el caso con el apoyo del Servicio de Vigilancia de la Salud y se propondrán soluciones.
4. Si el Responsable de Prevención lo considera conveniente lo pondrá en conocimiento del Comité de Seguridad y Salud o Delegado de Prevención para proponer soluciones.

En caso de que se decida que no existen los problemas que la persona aducía o estos han sido solucionados, y persista el incumplimiento, el Responsable de Área y el Jefe de Personal obrarán conforme a lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno y en la Ley de Prevención de Riesgos.

- RESPONSABILIDADES

Del personal

- Mantener en correcto estado de utilización los EPI.
- Pedir la entrega de Equipo cuando falte o el viejo esté deteriorado.
- Utilizar los EPI correctamente.

De los Encargados

- Revisar y poner al día los cuadros de EPI obligatorios y recomendables.
- Informar al personal de la obligatoriedad o recomendación de uso de los EPI.
- Suministrar los EPI al personal
- Entregar los EPI apropiados al personal que haya cambiado de puesto de trabajo.
- Dar instrucción sobre la utilización correcta y el mantenimiento de los EPI.
- Identificar las operaciones a efectos de designación de EPI obligatorios o recomendables.
- Revisar o mandar revisar el estado de los EPI periódicamente.

De los Jefes de Área o Directores de Departamento

- Liderar la decisión de EPI obligatorios y recomendados.
- Supervisar el uso de los EPI en su área.
- Evaluar el porcentaje de uso de los EPI.
- Proponer a los Responsables de Sección las medidas a tomar para mejorar el uso de los EPI.
- Tratar los incumplimientos del personal según lo establecido por la empresa.
- Tomar acciones de mejora en función del grado de uso de los EPI.
- Ordenar la supervisión de los EPI en las contratas.

Del Coordinador de Prevención

- Colaborar con los Jefes/Encargados para definir los EPIS obligados y recomendado.
- Garantizar la certificación/homologación de los EPI.
- Entrevistar al personal incumplidor para lograr su cambio de actitud.
- Obtener el porcentaje global de utilización de todos los EPI.
- Del Responsable de Compras
- Entregar los equipos de protección individual solicitados por el personal.
- Cumplimentar el Registro de entrega de equipos de protección individual (hoja adjunta)
- Entregar al Coordinador de Prevención copia de los listados de consumo de equipos de protección individual de todas las secciones.
- Del Comité de Seguridad y Salud y/o Delegados de Prevención
- Colaborar en la definición de los EPI obligatorios y recomendados. Sensibilizar al personal en el correcto uso de los EPI.
- Participar en la puesta en marcha de las normas de uso de los EPI.

• EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL EXIGIBLE A CONTRATAS

El personal de contratas que ejecuten similares tareas que el personal de la empresa, estará sometido a las mismas obligaciones de uso de equipo de protección individual que el personal propio de la empresa y por tanto usarán las prendas indicadas en los cuadros de Prendas y Equipos de Protección Individual e Instrucciones de Seguridad. La aportación de los Equipos de Protección Individual correrá a cargo de la empresa contratista.

EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y PLANIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD PREVENTIVA

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN

El proceso de evaluación de riesgos se compone de las siguientes etapas:

- Recogida de datos sobre lugares de trabajo, instalaciones, etapas en el proceso de producción, trabajos planificados o de mantenimiento, tareas definidas, como por ejemplo: conductores de carretillas elevadoras, accidentalidad, medidas de control existentes, sustancias químicas, movimiento manual de materiales, etc...
- Análisis del riesgo, mediante el cual se:
  - Identifica el peligro
  - Se estima el riesgo, valorando conjuntamente la probabilidad y las consecuencias de que se materialice el peligro.

  El análisis del riesgo proporcionará de qué orden de magnitud es el riesgo.
- Valoración del riesgo; con el valor del riesgo obtenido, y comparándolo con el valor de riesgo tolerable, se emite un juicio sobre la tolerabilidad del riesgo en cuestión.

Análisis de riesgos

Para cada peligro detectado se estima el riesgo, determinando la potencial severidad del daño (consecuencias) y la probabilidad de que ocurra el hecho.

a) *Severidad del daño*

Para determinar la potencial severidad del daño, debe considerarse las partes del cuerpo que se verán afectadas y la naturaleza del daño, graduándolo desde ligeramente dañino a extremadamente dañino.

La siguiente tabla muestra dicha graduación:

CONSECUENCIAS	DESCRIPCIÓN	VALOR
LIGERAMENTE DAÑINO	Daños superficiales (cortes y pequeñas magulladuras, irritación de los ojos por polvo, etc...). Molestias e irritación (dolor de cabeza, disconfort).	1
DAÑINO	Laceraciones, quemaduras, conmociones, torceduras importantes, fracturas menores. Sordera, dermatitis, asma, trastornos músculo-esqueléticos, enfermedad que conduce a una incapacidad menor (bajas de hasta 30 días).	2
EXTREMEDAMENTE DAÑINO	Amputaciones, fracturas mayores, quemaduras extensas, intoxicaciones, lesiones múltiples, lesiones múltiples, lesiones fatales. Cáncer y otras enfermedades crónicas que acorten severamente la vida, incapacidades permanentes, muerte.	3

b) *Probabilidad de que se produzca un daño*

A la hora de establecer la probabilidad del daño, se considera si las medidas de control ya implantadas son adecuadas. Los requisitos legales y los códigos de buena práctica para medidas específicas de control, también juegan un papel importante. Además de la información sobre las actividades de trabajo, también se ha tenido en cuenta los siguientes factores:

- Trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos (características personales o estado biológico).
- Frecuencia de exposición al peligro.
- Fallos en el servicio. Por ejemplo: electricidad y agua.
- Fallos en los componentes de las instalaciones y de las máquinas, así como en los dispositivos de protección.
- Exposición a los elementos.
- Protección suministrada por los EPI y tiempo de utilización de estos equipos.
- Actos inseguros de las personas (errores no intencionados y violaciones intencionadas de los procedimientos).

La probabilidad de que ocurra el daño se puede graduar, desde baja hasta alta, con el siguiente criterio:

PROBABILIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR
BAJA	El daño ocurrirá raras veces	1
MEDIA	El daño ocurrirá en algunas ocasiones	2
ALTA	El daño ocurrirá siempre o casi siempre	3

Valoración del Riesgo

El cuadro siguiente da un método simple para estimar los niveles de riesgo de acuerdo a su probabilidad estimada y a sus consecuencias esperadas.

Valoración del riesgo, en función de la *Probabilidad* y la *Severidad*

		CONSECUENCIAS		
		1-LIGERAMENTE DAÑINO	2- DAÑINO	3- EXTREMADAMENTE DAÑINO
PROBABILIDAD	1- BAJA	TRIVIAL T	TOLERABLE TO	MODERADO MO
	2- MEDIA	TOLERABLE TO	MODERADO MO	IMPORTANTE I
	3- ALTA	MODERADO MO	IMPORTANTE I	INTOLERABLE IN

Los niveles de riesgos indicados en el cuadro anterior, forman la base para decidir si se requiere mejorar los controles existentes o implantar unos nuevos, así como la temporización de las acciones.

En la siguiente tabla se muestra un criterio sugerido como punto de partida para la toma de decisión. La tabla también indica que los esfuerzos precisos para el control de los riesgos y la urgencia con la que deben adoptarse las medidas de control, deben ser proporcionales al riesgo.

RIESGO	**ACCIÓN Y TEMPORIZACIÓN**
TRIVIAL (T)	No se requiere acción específica.
TOLERABLE (TO)	Se deben considerar soluciones más rentables o mejoras que no supongan carga económica importante. Se requieren comprobaciones periódicas para asegurar que se mantiene la eficacia de las medidas de control.
MODERADO (MO)	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Las medidas para reducir el riesgo deben implantarse en un periodo determinado. Cuando el riesgo moderado está asociado con consecuencias extremadamente dañinas, se precisará una acción posterior para establecer, con más precisión, la probabilidad de daño como base para determinar la necesidad de mejora de las medidas de control.
IMPORTANTE (I)	No debe comenzarse el trabajo hasta que se haya reducido el riesgo. Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo. Cuando el riesgo corresponde a un trabajo que se está realizando, debe remediarse el problema en un tiempo inferior al de los riesgos moderados.
INTOLERABLE (IN)	No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo. Si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos limitados, debe prohibirse el trabajo.

Planificación de la actuación preventiva

El resultado de una evaluación de riesgos debe servir para hacer un inventario de acciones, con el fin de diseñar, mantener o mejorar los controles de riesgos. Es necesario contar con un buen procedimiento para planificar la implantación de las medidas de control que sean precisas después de la evaluación de riesgos.

El Reglamento de los Servicios de Prevención, en los artículos 8 y 9 trata las bases en que se apoya la planificación de la actividad preventiva.

Los métodos de control deben escogerse teniendo en cuenta los siguientes principios:

1. Combatir los riesgos en su origen
2. Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud.
3. Tener en cuenta la evolución de la técnica.
4. Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro
5. Adoptar las medidas que antepongan la protección colectiva a la individual. f. Dar las debidas instrucciones a los trabajadores.

El plan de actuación debe revisarse antes de su implantación, considerando lo siguiente:

a. Si los nuevos sistemas de control de riesgos conducirán a niveles de riesgo aceptables.
b. Si los nuevos sistemas de control han generado nuevos peligros.
c. La opinión de los trabajadores afectados sobre la necesidad y la operatividad de las nuevas medidas de control.

La evaluación de riesgos debe ser, en general, un proceso continuo. Por lo tanto la adecuación de las medidas de control debe estar sujeta a una revisión continua y modificarse si es preciso.

De igual forma, si cambian las condiciones de trabajo, y con ello varían los peligros y los riesgos, habrá de revisarse la evaluación de riesgos.

Contenido

La planificación de la actividad preventiva integra:

1. Cómo y cuándo hacerla y quién debe hacerla, a partir de los resultados de la revisión inicial de la acción preventiva y de la evaluación inicial de riesgos.
2. Asignación de prioridades y plazos para la realización de las actividades preventivas.
3. Asignación de recursos y medios, para los que deberá tenerse en cuenta las responsabilidades definidas y la coordinación necesaria con otros sistemas de gestión propios de la empresa (mantenimiento, calidad, etc...).
4. Seguimiento periódico.

a. A medio plazo: Plan de realizaciones que abarque un periodo en el que no se prevén modificaciones sustanciales de la actividad de la organización, ni tecnológica ni organizativamente. Esta planificación puede abarcar uno o varios ejercicios de la actividad empresarial, no siendo aconsejable que sean más de tres años, ni menos de uno.
b. A corto plazo: Plan de actividades que abarque un periodo menor que el anterior, por tanto a realizar durante un año o períodos cortos.

En el Plan de Actuación se clasifican las acciones correctoras en los mismos apartados que en la Evaluación Inicial de Riesgos: salidas, escaleras de mano, escaleras fijas y de servicio, iluminación, apilamiento y almacenaje, orden y limpieza, señalización, herramientas, instalación eléctrica, vestuarios y aseos...

Para cada una de las acciones se deberá nombrar una persona responsable y una fecha aproximada de ejecución. Deberá también haber una persona responsable del seguimiento de las acciones correctoras.

La persona designada por éste, deberá cumplimentar los campos de Responsable, Fecha Inicio/Fin y Coste:

- *RESPONSABLE*: Persona de la empresa encargada de que se lleve a cabo la medida propuesta y de su comprobación una vez finalizada.
- *FECHA INICIO/FIN*: Fechas previstas de comienzo y fin de las actuaciones para llevar a cabo la medida propuesta.
- *COSTE*: Coste aproximado.

RIESGOS GENERALES

General

Agente: Agentes biológicos			
Riesgo: EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES BIOLÓGICOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	2	1	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Para el control de la legionelosis en las instalaciones, el personal de mantenimiento que las lleve a cabo deberá utilizar los equipos de protección individual que se indiquen en las fichas de seguridad de los productos químicos utilizados.
Además, deberán registrarse las siguientes anotaciones en un libro de mantenimiento: fecha de realización de las tareas de revisión, limpieza y desinfección general, protocolo seguido, productos utilizados, dosis y tiempo de actuación, fecha de realización de cualquier otra operación de mantenimiento (limpiezas parciales, reparaciones, verificaciones, engrases) y especificación de éstas, así como cualquier tipo de incidencia y medidas adoptadas, fecha y resultados analíticos de los diferentes análisis del agua, firma del responsable técnico de las tareas realizadas y del responsable de la instalación.
El registro de mantenimiento estará siempre a disposición de las autoridades sanitarias responsables de la inspección de las instalaciones.
Todo el personal que trabaje en operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario, pertenezca a una entidad o servicio externo contratado o bien sea personal propio de la instalación, deberá realizar los cursos que a tal efecto homologue el Ministerio de Sanidad y Consumo a propuesta de las comunidades autónomas correspondientes, de acuerdo con la Orden SCO/317/2003, de 7 de febrero, por la que se regula el procedimiento para la homologación de los cursos de formación del personal que realiza las operaciones de mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones objeto del Real Decreto 865/2003.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Existencia de una aljibe. Se realizan controles periódicos del agua almacenada.

Agente: Coordinación de actividades empresariales			
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

En los casos en los que se dé concurrencia de actividades empresariales, según el CAPITULO IV del R.D 171/2004 ""Deber de vigilancia del empresario principal"":
1.-Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo el empresario principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que hayan realizado para la actividad a desarrollar la evaluación de riesgos y la planificación preventiva. Solicitar ademas las fichas de datos de seguridad de los productos utilizados
2.-Asi mismo solicitará a las empresas que acrediten por escrito que han cumplido con su obligación de información y formación de los trabajadores que van a realizar la actividad en su centro.
3.-El empresario principal deberá comprobar que las empresas contratistas y subcontratista concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.
El empresario deberá de solicitar a la empresa externa:
- Relación de trabajadores que acudirán a sus instalaciones y formación recibida
- Nombre del Coordinador de Prevención o Responsable de Seguridad y Salud. Si disponen del mismo
- Un listado de los riesgos específicos que su empresa puede originar en el desarrollo de su actividad y que puede afectar a nuestros trabajadores, así como las medidas para evitarlos.
- Certificado de que los trabajadores cuentan con un estado de salud compatible con las tareas a realizar.
- Certificado de la modalidad elegida para la organización de la prevención (concierto con un Servicio de Prevención Ajeno, constitución del Servicio de Prevención propio, etc.).
El empresario deberá de aportar a la empresa externa:
- Información sobre los riesgos de la áreas en las cuales sus trabajadores realizan los trabajos, así como sobre las medidas preventivas que se deben adoptar
- Normas generales de Seguridad y Salud a tener en cuenta en la realización de los trabajos
- Información sobre las medidas de emergencia.
De este modo, según actúe la empresa como titular del centro de trabajo o desarrolle actividades en otro centro de trabajo, deberá solicitar/aportar la documentación relacionada y mantenerla vigente durante todo el tiempo que dure la relación comercial.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA-ALTA			2 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Al Centro acuden trabajadores de empresas ajenas para entregar mercancía, realizar tareas de mantenimiento, servicio de comedor...No hay constancia documental de que se esté llevando a cabo la coordinación de actividades empresariales con dichas empresas.

OBSERVACIONES:

"R.D. 171/2004 por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
CAPÍTULO IV
Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal
Artículo 10. Deber de vigilancia del empresario principal.
1.El empresario principal, además de cumplir las medidas establecidas en los capítulos II y III de este real decreto, deberá vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte de las empresas contratistas o subcontratistas de obras y servicios correspondientes a su propia actividad y que se desarrollen en su propio centro de trabajo.
2.Antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, el empresario principal exigirá a las empresas contratistas y subcontratistas que le acrediten por escrito que han realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su actividad preventiva.
Asimismo, el empresario principal exigirá a tales empresas que le acrediten por escrito que han cumplido sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro de trabajo.
Las acreditaciones previstas en los párrafos anteriores deberán ser exigidas por la empresa contratista, para su entrega al empresario principal, cuando subcontratara con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio.
3.El empresario principal deberá comprobar que las empresas contratistas y subcontratistas concurrentes en su centro de trabajo han establecido los necesarios medios de coordinación entre ellas.
4.Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de lo establecido en el artículo 42.3 del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto."

Agente: Equipos de protección individual			
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se debe de verificar que se han adquirido los equipos de protección individual que aparecen reflejados en la ficha correspondiente a la evaluación del puesto de trabajo, que disponen de marcado CE y un folleto informativo, según se indica en el artículo 1.4 del anexo II del RD1407/1992, de 20 de noviembre. Se tendrá siempre en cuenta la vida útil de cada equipo, siendo sustituidos en caso necesario.
Se deberá entregar al trabajador y registrar los siguientes equipos de protección individual: guantes para riesgos químico, calzado cerrado antideslizante, mascarilla para productos químicos. No obstante se deberá confirmar con las fichas de seguridad de los productos químicos los equipos de protección que sean necesarios."

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA-ALTA			2 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

No se localiza registro documental de entrega de equipos de protección individual al trabajador que realiza tareas de mantenimiento.

OBSERVACIONES:

"Según el artículo 1.4 del anexo II del RD1407/1992, de 20 de noviembre, que regula las condiciones para la comercialización y libre circulación intracomunitaria de los equipos de protección individual: el folleto informativo elaborado y entregado obligatoriamente por el fabricante con los EPI comercializados incluirá, además del nombre y la dirección del fabricante y/o de su mandatario en la Comunidad Económica Europea, toda la información útil sobre:
d) Clases de protección adecuadas a los diferentes niveles de riesgo y límites de uso correspondiente."

Agente: Equipos de trabajo (máquinas)			
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se recomienda al Centro que solicite al Servicio de Prevención la Evaluación específica de todos los equipos de trabajo presentes en el centro de trabajo.
Sin perjuicio y de modo complementario, se deberá:
- Para todos cuya fecha de fabricación sea posterior a 1995, se debe de verificar la disposición de manual de instrucciones y declaración de conformidad CE. Se deberá buscar dicha documentación o solicitar una copia al distribuidor. En caso de no encontrarla, se deberán de poner en contacto con una OCA (organismo certificador autorizado) para que lleva a cabo una puesta en conformidad de equipos de trabajo.
- Para todos aquellos cuya fecha de fabricación sea anterior a 1995, se comprobara si se realizó la correspondiente puesta en conformidad. En caso negativo, se deberá contactar con una OCA (Organismo de Control Autorizado) que realice la correspondiente adecuación de los equipos al contenido de los Anexos I y II del R.D 1215/97 Equipos de trabajo

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Se observan los siguientes equipos:

- 1 LAVAVAJILLAS No se observa modelo, marcado CE ni señalización de riesgo por contacto térmico. Se desconoce si dispone de instrucciones y si el equipo se para cuando se intenta abrir la puerta estando en marcha.
- 2 MICROONDAS. No se observa modelo, marcado CE ni señalización de riesgo por contacto térmico. Se desconoce si dispone de instrucciones y si el equipo se para cuando se intenta abrir la puerta estando en marcha.
- 1 CAFETERA. No se observa modelo, marcado CE ni señalización de riesgo por contacto térmico. Se desconoce si dispone de instrucciones y si el equipo se para cuando se intenta abrir la puerta estando en marcha.
- 1 Nevera No se observa modelo, marcado CE ni señalización de riesgo por contacto térmico. Se desconoce si dispone de instrucciones y si el equipo se para cuando se intenta abrir la puerta estando en marcha.

Agente: Escaleras de mano			
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Las escaleras de mano de nueva adquisición deben estar marcadas "EN-131" conteniendo los siguientes puntos:
- Nombre del fabricante y/o distribuidor.
- Tipo de escalera: tipo, número y longitud de las piezas.
- Año y mes de la fabricación y/o número de serie.
- Indicación de la inclinación de la escalera excepto en los casos en que por su fabricación o diseño fuera obvio que no debe indicarse.
- Carga máxima admisible.

En cualquier caso deberá exigirse al fabricante, importador o suministrador correspondiente la documentación acreditativa de que la escalera se ajusta a esta Norma.

Las escaleras existentes en los centros de trabajo que no cumplan estas características deben ser revisadas por personal competente teniendo en cuenta su estado, utilización y usuarios. En caso de duda deben ser retiradas y sustituidas inmediatamente.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA-ALTA			2 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Existencia de dos escaleras de mano.

Agente: Escaleras fijas, escalas y rampas			
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN
Dotar los peldaños de elementos antideslizantes.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:
Existencia de escaleras fijas antideslizantes en sus peldaños.

Agente: Espacio de trabajo			
Riesgo: CHOQUES/GOLPES CONTRA OBJETOS INMÓVILES	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	2	1	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

El acceso al aljibe deberá restringirse el acceso salvo al personal autorizado y señalizar todas aquellas partes del forjado en las que puedan producirse golpes mediante franjas oblicuas amarillas-negras y preferiblemente de un material de goma que absorba los posibles impactos.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

La puerta que da acceso en la planta baja tiene una altura inferior a 2,5 m lo que puede originar choques contra la misma.

OBSERVACIONES:

"Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los Lugares de Trabajo ANEXO I-A continuación

Espacios de trabajo y zonas peligrosas

Las dimensiones de los locales de trabajo deberán permitir que los trabajadores realicen su trabajo sin riesgos para su seguridad y salud y en condiciones ergonómicas aceptables. Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

3 metros de altura desde el piso hasta el techo. No obstante, en locales comerciales, de servicios, oficinas y despachos, la altura podrá reducirse a 2,5 metros.

2 metros cuadrados de superficie libre por trabajador.

10 metros cúbicos, no ocupados, por trabajador."

Agente: Factores psicosociales			
Riesgo: NO DETERMINADO	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se deberá programar junto con el Servicio de Prevención Ajeno la evaluación de factores psicosociales a los trabajadores.

Con el fin de prevenir que los riesgos psicosociales se manifiesten en sintomatología psicopatológica, se realizan las siguientes recomendaciones:
- Programe el volumen de trabajo y el tiempo necesario para su desarrollo.
- Aumentar la tolerancia a las situaciones ambiguas o amenazantes.
- Prever las situaciones estresógenas con la suficiente antelación.
- Evitar memorizaciones excesivas (intentar que todo quede por escrito).
- Pedir (a los jefes, a los compañeros...) todo lo que no se entienda.
- Exteriorizar el malestar, expresarse.
- Afrontar los conflictos personales.
- Buscar ayuda profesional si fuera necesario.

Además, se recomienda seguir las siguientes pautas de salud, con el fin de aumentar la tolerancia a los riesgos psicosociales:
- Mantener un buen estado físico. Evitar el sedentarismo.
- Llevar una dieta adecuada.
- Mantener unas correctas pautas de descanso.
- Gestionar adecuadamente su tiempo. Prever bloques de tiempo destinados al ocio.
- Mantener una buena red social. Percibir el apoyo social.
- Realización de tareas placenteras (hobbys).
- Ejercicios de relajación.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

No hay constancia documental de que se hayan realizado evaluaciones de factores psicosociales.

Agente: Formación / Información			
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se deberá programar junto al Servicio de Prevención Ajeno la formación de todos los trabajadores respecto a riesgos en su puesto de trabajo, primeros auxilios y medidas de emergencia y evacuación.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

No se localiza registro documental de que todos los trabajadores hayan recibido formación sobre los riesgos de su puesto de trabajo.

Agente: Herramientas manuales y portátiles			
Riesgo: GOLPES/CORTES POR OBJETOS O HERRAMIENTAS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se recomienda que se sitúen los elementos de corte en lugares adecuados mientras que no se estén utilizando. Informar a los trabajadores acerca de la necesidad de seguir practicas seguras en el almacenamiento de herramientas.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Los trabajadores hacen uso de útiles de corte como tijeras, cutters, cuhillos, etc

Agente: Material y locales de primeros auxilios			
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se debe revisar que el botiquín portátil contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables...todos ellos con la fecha de caducidad sin vencer.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

El botiquín existente en el centro se encuentra incompleto.

OBSERVACIONES:

"Según el R.D. 486/97 Lugares de trabajo, en su Anexo VI "" Material y locales de primeros auxilios "" :
A) Disposiciones aplicables a los lugares de trabajo utilizados por primera vez a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto y a las modificaciones, ampliaciones o transformaciones de los lugares de trabajo ya utilizados antes de dicha fecha que se realicen con posterioridad a la misma.
1.Los lugares de trabajo dispondrán de material para primeros auxilios en caso de accidente, que deberá ser adecuado, en cuanto a su cantidad y características, al número de trabajadores, a los riesgos a que estén expuestos y a las facilidades de acceso al centro de asistencia médica más próximo. El material de primeros auxilios deberá adaptarse a las atribuciones profesionales del personal habilitado para su prestación.
2.La situación o distribución del material en el lugar de trabajo y las facilidades para acceder al mismo y para, en su caso, desplazarlo al lugar del accidente, deberán garantizar que la prestación de los primeros auxilios pueda realizarse con la rapidez que requiera el tipo de daño previsible.
3.Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, todo lugar de trabajo deberá disponer, como mínimo, de un botiquín portátil que contenga desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, venda, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables.
4.El material de primeros auxilios se revisará periódicamente y se irá reponiendo tan pronto como caduque o sea utilizado.
5.Los lugares de trabajo de más de 50 trabajadores deberán disponer de un local destinado a los primeros auxilios y otras posibles atenciones sanitarias. También deberán disponer del mismo los lugares de trabajo de más de 25 trabajadores para los que así lo determine la autoridad laboral, teniendo en cuenta la peligrosidad de la actividad desarrollada y las posibles dificultades de acceso al centro de asistencia médica más próximo.
6.Los locales de primeros auxilios dispondrán, como mínimo, de un botiquín, una camilla y una fuente de agua potable. Estarán próximos a los puestos de trabajo y serán de fácil acceso para las camillas.
7.El material y locales de primeros auxilios deberán estar claramente señalizados.

Los apartados 5 y 6 no serán de aplicación, salvo en lo relativo a aquellas obligaciones contenidas en los mismos que ya fueran aplicables en los citados lugares de trabajo en virtud de la normativa vigente hasta la fecha de entrada en vigor de este Real Decreto, a los lugares de trabajo ya utilizados antes de la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto, exceptuadas las partes de los mismos que se modifiquen, amplíen o transformen después de dicha fecha
Según la ORDEN TAS/2947/2007 el contenido al que se habrá de limitar el botiquín es el siguiente: desinfectantes y antisépticos autorizados, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas y guantes desechables. No se permitirá la inclusión de otros productos o sustancias farmacéuticas."

Agente: Mobiliario			
Riesgo: LESIÓN MÚSCULO-ESQUELÉTICA	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	2	1	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se deberán reparar o sustituir los asientos de trabajo de los puestos de trabajo.

Deberá cumplir las siguientes especificaciones:

- Asiento regulable en altura.
- Respaldo regulable en altura y profundidad.
- Disponer de cinco puntos de apoyo con ruedas.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Asientos de trabajo deteriorados y/o no ergonómicos.

Agente: Protección contra incendios			
Riesgo: INCENDIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	3	moderado

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se recomienda disponer de un extintor de CO2 en las proximidades de los cuadros eléctricos.
Se deberá tener en cuenta que los extintores se revisen periódicamente.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA-ALTA			2 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:
No se observan extintores de CO2 en las proximidades de los cuadros eléctricos.

OBSERVACIONES:
"Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. BOE número 298 de 14 de diciembre de 1993
APENDICE 2. MANTENIMIENTO MINIMO DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS
TABLA I. Programa de mantenimiento de los medios materiales de lucha contra incendios
Operaciones a realizar por personal de una empresa mantenedora autorizada, o bien, por el personal del usuario o titular de la instalación
CADA TRES MESES:
Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios: Comprobación de funcionamiento de las instalaciones (con cada fuente de suministro).Sustitución de pilotos, fusibles, etc., defectuosos. Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).
Sistema manual de alarma de incendios.:Comprobación de funcionamiento de la instalación (con cada fuente de suministro).Mantenimiento de acumuladores (limpieza de bornas, reposición de agua destilada, etc.).
Extintores de incendio: Comprobación de la accesibilidad, señalización, buen estado aparente de conservación.Inspección ocular de seguros, precintos, inscripciones, etc. Comprobación del peso y presión en su caso. Inspección ocular del estado externo de las partes mecánicas (boquilla, válvula, manguera, etc.).
Bocas de incendio equipadas (BIE).:Comprobación de la buena accesibilidad y señalización de los equipos .Comprobación por inspección de todos los componentes, procediendo a desenrollar la manguera en toda su extensión y accionamiento de la boquilla caso de ser de varias posiciones. Comprobación, por lectura del manómetro, de la presión de servicio. Limpieza del conjunto y engrase de cierres y bisagras en puertas del armario.
TABLA II
Operaciones a realizar por el personal especializado del fabricante o instalador del equipo o sistema o por el personal de la empresa mantenedora autorizada
CADA AÑO
Sistemas automáticos de detección y alarma de incendios.:Verificación integral de la instalación.Limpieza del equipo de centrales y accesorios.Verificación de uniones roscadas o soldadas.Limpieza y reglaje de relés.Regulación de tensiones e intensidades.Verificación de los equipos de transmisión de alarma.Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.
Sistema manual de alarma de incendios.: Verificación integral de la instalación.Limpieza de sus componentes.Verificación de uniones roscadas o soldadas.Prueba final de la instalación con cada fuente de suministro eléctrico.
Extintores de incendio: Comprobación del peso y presión en su caso.En el caso de extintores de polvo con botellín de gas de impulsión se comprobará el buen estado del agente extintor y el peso y aspecto externo del botellín.Inspección ocular del estado de la manguera, boquilla o lanza, válvulas y partes mecánicas.Nota: En esta revisión anual no será necesaria la apertura de los extintores portátiles de polvo con presión permanente, salvo que en las comprobaciones que se citan se hayan observado anomalías que lo justifique.En el caso de apertura del extintor, la empresa mantenedora situará en el exterior del mismo un sistema indicativo que acredite que se ha realizado la revisión interior del aparato. Como ejemplo de sistema indicativo de que se ha realizado la apertura y revisión interior del extintor, se puede utilizar una etiqueta indeleble, en forma de anillo, que se coloca en el cuello de la botella antes del cierre del extintor y que no pueda ser retirada sin que se produzca la destrucción o deterioro de la misma.
Bocas de incendio equipadas (BIE): Desmontaje de la manguera y ensayo de ésta en lugar adecuado.Comprobación del correcto funcionamiento de la boquilla en sus distintas posiciones y del sistema de cierre.Comprobación de la estanqueidad de los racores y manguera y estado de las juntas.Comprobación de la indicación del manómetro con otro de referencia (patrón) acoplado en el racor de conexión de la manguera.
CADA CINCO AÑOS
Extintores de incendio:: A partir de la fecha de timbrado del extintor (y por tres veces) se procederá al retimbrado del mismo de acuerdo con la ITC-MIE-AP5 del Reglamento de aparatos a presión sobre extintores de incendios.Rechazo:Se rechazarán aquellos extintores que, a juicio de la empresa mantenedora presenten defectos que pongan en duda el correcto funcionamiento y la seguridad del extintor o bien aquellos para los que no existan piezas originales que garanticen el mantenimiento de las condiciones de fabricación
Bocas de incendio equipadas (BIE):La manguera debe ser sometida a una presión de prueba de 15 kg/cm2"

Agente: Suelos, pasillos y vías de circulación			
Riesgo: CAÍDAS A DISTINTO NIVEL	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	3	moderado

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Señalizar la existencia de los diferentes escalones con líneas transversales amarillas y negras.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Existencia de escalones sin señalizar en el centro.

Agente: Sustancias químicas			
Riesgo: EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se recomienda a la empresa que solicite al Servicio de Prevención Ajeno un estudio una evaluación específica de los productos químicos que dispone en el centro de trabajo, requiriendo para ello las fichas de seguridad de dichos productos. Esta documentación necesaria deberá solicitarse al fabricante o proveedor, y adoptar las instrucciones que en ellas se recogen sobre manejo, almacenamiento y actuación de primeros auxilios, así como ponerlas a disposición de los trabajadores afectados.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

En el centro,se hace uso de los siguientes productos químicos:
- Lejía
- Lavavajillas
- Limpiador clorado
- Abrillantador de muebles
- Limpiador jabonoso
- Fregasuelos
- Renovador de pisos
- Limpiador para mopas

No hay constancia documental de que se disponga de las fichas de seguridad de los mismos.

Agente: Sustancias químicas			
Riesgo: EXPOSICIÓN A SUSTANCIAS NOCIVAS O TÓXICAS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Se debe solicitar al distribuidor las fichas de datos de seguridad de los productos que se utilizan en el centro, tomando las precauciones que en ellos se dispongan acerca de manipulación, almacenamiento, protección personal, vertidos. Estas fichas deberán dar cumplimiento a lo establecido reglamentariamente para esta documentación.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
MEDIA			3 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

No se dispone de las fichas de seguridad de los diferentes productos de limpieza que utilizan en el centro.

OBSERVACIONES:
El Reglamento (CE) 1272/2008 CLP (Clasificación, Etiquetado y Envasado), que modifica al Reglamento (CE)1907/2006 REACH, adaptación en la UE del SGA, (Sistema Globalmente Armonizado, GHS en inglés) y su transposición Real Decreto 717/2010, de 28 de mayo.

Agente: Aseos y locales de descanso			
Riesgo: EXPOSICIÓN A CONTAMINANTES BIOLÓGICOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	1	trivial

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Disponer en el aseo de toallas individuales u otro sistema de secado con garantías higiénicas, tal como establece el ANEXO V del RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
BAJA			12 meses

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO:

Existe sistema de secado individual en los aseos del profesorado

Agente: Vigilancia de la salud			
Riesgo: VARIOS	Prob.	Sev.	N. Riesgo
	1	2	tolerable

MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE PROTECCIÓN

Es responsabilidad del Centro comunicar siempre al servicio de prevención la existencia o nueva incorporación de trabajadores especialmente sensibles (embarazadas/lactantes, menores de edad o discapacitados), todo esto con el fin de realizar la evaluación especifica en función de la sensibilidad del trabajador y llevar a cabo la de vigilancia de la salud del mismo.

Prioridad	Responsable	Coste	Fecha
BAJA			

PROFESORADO

Atendiendo a la política de PREVENCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN y UNIVERSIDADES del Gobierno de Canarias cuyo objetivo es el de garantizar la seguridad y salud del personal a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo, adaptando cuantas medidas sean necesarias, integrándolas en el conjunto de sus actividades y decisiones.
Durante el curso 2016-17 el CEIP Teobaldo Power carece de la figura de Coordinador/a de Prevención , por lo que y por imperativo legal, dicha función debe ser desempeñada por la Dirección del Centro.

La participación y consultas se canalizan a través del sistema de representación colectiva existente, compuesto por:

- Los Delegados de prevención.
- El Comité de Seguridad y Salud.

El personal podrá efectuarles propuestas dirigidas a la mejora de los niveles de protección.

¿Y SI DETECTA UNA SITUACION DE RIESGO?

Si a juicio del docente, la situación entraña un riesgo para la seguridad y salud, éste informará de inmediato al equipo directivo o, en su caso, al coordinador/a de prevención a fin de que se adopten las medidas necesarias.

¿QUÉ OTRAS OBLIGACIONES TENGO?

El personal docente, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones de la dirección, deberá en particular:

Usar adecuadamente las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.

Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados y de acuerdo con las instrucciones recibidas.
No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen.
Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad
Cooperar con el equipo directivo para que pueda garantizar unas condiciones de trabajo seguras.

¿QUÉ INFORMACIÓN SE FACILITA?

Los riesgos asociados a su puesto de trabajo y las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Los riesgos asociados al centro de trabajo donde desempeñe su actividad el docente y las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Las medidas adoptadas en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de su centro docente

RIESGOS ASOCIADOS AL PUESTO DE TRABAJO

Se informará directamente a cada empleado público de los riesgos y medidas asociados a su puesto de trabajo mediante la **Ficha Informativa** específica de su puesto. Se facilitará dicha información a través del Director/a del centro.
Las fichas están a disposición en el enlace
http://www.gobiernodecanarias.org/ceus/servicios/riesgos-laborables-centros-publicos/info/

SALUD LABORAL

VIGILANCIA DE LA SALUD

La vigilancia de la salud es una actividad preventiva que va dirigida a proteger la salud de los trabajadores por medio de reconocimientos médicos, estadísticas de accidentes, estudios de absentismo, encuestas de salud, etc. y todo lo que aporte información sobre el estado psico-físico de los empleados públicos.
Con carácter general los exámenes de salud o reconocimientos médicos tendrán un carácter voluntario, salvo en aquellos casos en que la normativa vigente prevea lo contrario.
La Consejería de Educación y Universidades tiene establecido un protocolo para las solicitudes de reconocimiento médico. Oportunamente la dirección de su centro educativo le informará sobre el particular.

PERSONAL ESPECIALMENTE SENSIBLE A DETERMINADOS RIESGOS DERIVADOS DEL TRABAJO

Esta Consejería garantizará la protección de los empleados públicos que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados de sus funciones mediante la adaptación personalizada de su puesto de trabajo, si es posible.

Quien pertenezca a este colectivo y precise una adaptación de su puesto deberá solicitarla al órgano de personal por medio de una instancia y acompañando la documentación relativa a su estado de salud.

RIESGO EN EL EMBARAZO O LACTANCIA NATURAL

Se trata de una situación protegida que pudiera dar lugar a una adaptación del puesto de trabajo al estado de la mujer trabajadora. De no resultar técnica u objetivamente posible dicha adaptación, o no pueda razonablemente exigirse por motivos justificados:

Si la trabajadora pertenece al Régimen Especial de MUFACE y su médico considera que padece riesgo afectando a su embarazo o lactancia, deberá marcar la casilla correspondiente en el parte de baja y adjuntar un informe especificando la situación de riesgo existente (en el caso de riesgo en la lactancia deberá ser el especialista en pediatría).

Si la trabajadora pertenece al Régimen General de la Seguridad Social el procedimiento lo inicia su médico de cabecera y finaliza en la Mutua de Accidentes de Canarias (MAC), organismo que deniega o concede la prestación económica.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL CENTRO DE EMBARAZADA

1. Recibir comunicación de la situación de embarazo o lactancia natural.

2. El Centro debe comunicar la situación de embarazo o lactancia natural a la Dirección General de Personal o Secretaría General Técnica , según proceda, y solicitar cita para examen de salud laboral para la trabajadora.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA TRABAJADORA

1. Necesidad de comunicación al Centro de su situación de embarazo o lactancia natural, por escrito a través del anexo que se encuentra en la página de la Consejería de Educación.

ACCIDENTE LABORAL O EN ACTO DE SERVICIO

Se trata de toda lesión corporal que el trabajador sufre con ocasión o por consecuencia del trabajo. Incluye: los accidentes en el lugar y durante el tiempo de trabajo, accidentes *in itínere,* accidentes en misión y accidentes de cargos electos de carácter sindical, entre otros.

Si el accidente en acto de servicio afecta a un empleado público dependiente del Régimen Especial de MUFACE, la asistencia médica será dispensada por la entidad privada o pública elegida por el funcionario.

Si el accidente laboral afecta a un empleado público dependiente del Régimen General de la Seguridad Social, la asistencia médica será dispensada por la Mutua (MAC), así como su reconocimiento y emisión, si procede, de la baja laboral (que será remitida al Director del Centro.

RIESGOS ASOCIADOS AL PUESTO DE TRABAJO

CAÍDAS AL MISMO NIVEL

CAUSAS

Realizar actividades en pisos mojados o resbaladizos.
Suelos irregulares, sucios o con aberturas. Desniveles y/o escalones. Obstáculos en los pasos o accesos. Falta de iluminación.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Realizar, previamente al uso de las Instalaciones Deportivas (Patios, Pistas, Gimnasios, etc.), una revisión del estado general que presentan, comprobando que es adecuado para la práctica deportiva.
- El suelo del área donde se realice la actividad debe ser fijo, estable y no resbaladizo, sin irregularidades ni pendientes peligrosas.
- Se mantendrá libre de obstáculos y limpias las zonas de paso y área deportiva, especialmente eliminado la gravilla, posibles restos de cristales y se retirarán los elementos deportivos que no se estén utilizando.
- Mantener las vías de acceso y las áreas deportivas perfectamente iluminadas.
- Utilizar calzado antideslizante sujeto a los pies.

CAIDAS A DISTINTO NIVEL

CAUSAS

Por el uso de la “cuerda”, espalderas y escaleras manuales.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- El docente revisará la estabilidad y buen estado de los equipos deportivos previamente a su uso.
- El acceso a zonas de almacenamiento elevadas y a las canastas de baloncesto se realizarán mediante escaleras manuales de tijera perfectamente aseguradas y dispondrán de elementos de seguridad que impidan su deslizamiento al ser utilizadas.
- Las escaleras de mano deben subirse siempre de frente a ellas, agarrándose con las dos manos.
- Se prohíbe el transporte y manipulación de cargas por o desde escaleras de mano cuando su peso o dimensiones puedan comprometer la seguridad del trabajador.
- No se emplearán para los trabajos a más de 3,5 m de altura, desde el punto de operación al suelo.
- No se utilizarán por dos o más personas simultáneamente.
- Se prohíbe la utilización de escaleras de madera pintadas, por la dificultad para la detección de sus posibles defectos.

CAIDAS DE OBJETOS

Durante la manipulación, traslado y almacenamiento de elementos deportivos y otros objetos o cargas colocados en las estanterías.
Vuelco de porterías de fútbol, canastas de baloncesto y postes de voleibol.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Disponer de instalaciones o zonas para el adecuado almacenamiento de los equipos y asegurarse de que están debidamente guardados.
- Mantener ancladas las estanterías a la pared, para evitar su vuelco.
- No cargar en exceso los estantes.
- Evitar la colocación de objetos en la parte superior, especialmente si son rodantes o punzantes, colocar las cargas pesadas en los estantes bajos.
- Si una estantería o elemento inicia un proceso de vuelco, no intentar de ninguna manera sujetarlo.
- Garantizar la estabilidad de los apilamientos. Las colchonetas se almacenarán de forma que se asegure su estabilidad.
- Sujetar de forma segura los pequeños elementos deportivos y otros materiales, como mediante el uso de cestos para el almacenamiento de balones.
- Asegurarse de que las áreas de almacenamiento están a una altura apropiada para evitar flexiones o estiramientos innecesarios.
- De las deficiencias observadas de la revisión del estado de conservación del material deportivo, se informará a la dirección de forma inmediata y en caso de riesgo importante, se impedirá el uso del equipo hasta obtener respuesta.

IMPORTANTE!!

Por razones de seguridad, toda portería o canasta deberá estar anclada firmemente en el terreno de juego (incluidas las transportables que no están ancladas permanentemente). Revisar siempre y antes de su uso la estabilidad del equipamiento deportivo, especialmente de las porterías, postes y las canastas

Para la elección de porterías o canastas transportables se deberán seleccionar las de materiales ligeros y las mismas habrán de ser montadas de forma que no puedan llegar a caerse y ocasionar lesiones fatales.

Después de su uso, las porterías o canastas transportables deberán desmontarse, retiradas y amarradas en una estructura fija, por ejemplo una valla, mientras no sean usadas.

GOLPES Y CHOQUES CONTRA OBJETOS

-. Desarrollo de actividades sin tener en cuenta los espacios disponibles. Deportes colectivos, como fútbol, voley, etc., o juegos de recreación, realizados en patios pequeños, con paredes, ventanas con grandes vidrios, mástil cercano, pisos muy deteriorados y tapas de registro rotas cercanas o en el mismo "campo de juego".
-. La práctica de algunos ejercicios gimnásticos con o sin aparatos (vertical, saltos de cajón, plinto etc.), de pruebas atléticas clásicas y de otros deportes, pueden acarrear lesiones deportivas traumáticas.
-. Proyecciones por explosión de balones al inflarlos con equipos improvisados, por ejemplo con motores de frigoríficos.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Durante la práctica de la actividad contar con material en estado aceptable, especialmente con colchonetas adecuadas.
- Concienciar a los alumnos del mantenimiento del orden y la limpieza de las áreas deportivas.
- Disponer de calzado adecuado a la práctica deportiva, el pelo largo recogido, evitar los adornos como pendientes, pulseras...
- Advertir sobre el uso correcto del material y normas básicas para la ejecución de las tareas.
- Retirar el material de educación física que sea peligroso, evitando dejarlo en el patio durante los recreos, como las redes de voley, con los cables de acero tensados.
- Realizar una adecuada distribución de los grupos en el espacio al implementar prácticas con ciertos riesgos físicos, teniendo en cuenta la ubicación de los alumnos "espectadores".
- Colocar los aparatos con elementos salientes lo más lejos posible de las zonas de paso.
- Utilizar exclusivamente los equipos para lo que estén diseñados, concretamente los infladores de balones dispondrán de marcado CE y cumplir las normas de seguridad indicadas por el fabricante.

CONTACTOS ELÉCTRICOS

Manipulación de cuadros eléctricos, contactos accidentales con instalación eléctrica en mal estado, manipulación de equipos que se utilizan como elementos de soporte en la impartición de las clases (radiocasete, inflador de balones, etc.)

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Ante la duda considerar que toda instalación, conducto o cable eléctrico se encuentra conectado y en tensión.
- Antes de su uso, asegurarse del buen estado de los aparatos o instalación eléctrica. No trabajar con equipos o instalaciones que presenten defectos o estén defectuosos. Desechar cables estropeados, quemados o semidesnudos.
- No desmontar ni manipular el interior de equipos eléctricos.
- No puentear, sustituir o anular los elementos de los cuadros eléctricos.
- No sobrecargar los enchufes abusando de ladrones o regletas, no utilizar regletas en cascada, ni conectar a las bases de enchufe aparatos de potencia superior a la prevista o varios aparatos que en conjunto suponga una potencia superior, tampoco se realizaran empalmes o conexiones.
- No manipular elementos eléctricos que se hayan mojado o con las manos mojadas. Si cae agua u otro líquido sobre algún aparato eléctrico, desconectar el circuito.
- Desconectar los equipos eléctricos tirando de la clavija, nunca del cable.
- No tocar nunca a una persona que esté bajo tensión eléctrica, desconectar primero la electricidad.

CARGA FÍSICA: ESFUERZOS; POSTURAS

- Debido a la necesidad de trabajar de pie la mayor parte de la jornada.
- La mayoría de las lesiones que son atribuidas a la práctica deportiva, son en realidad la consecuencia de la repetición de prácticas inadecuadas, se genera la lesión deportiva crónica por la repetición de actividad deportiva que, sumada en el tiempo, va produciendo en un organismo un microtraumatismo o "lesión por sobrecarga" del aparato locomotor.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Evitar permanecer de pie, parado y de forma estática. Si no puede evitarlo, es recomendable mantener un pie en alto sobre un objeto y otro apoyado, alternando uno y otro pie. Mantener la espalda recta.
- Utilizar ropa ancha y cómoda, así como calzado adaptado a la práctica deportiva y que sujete bien el pie.
- Evitar el sobreentrenamiento, la falta de reposo (el cual es esencial entre las series), no comer adecuadamente y las adicciones.
- Comprobar que el equipo y la técnica son adecuados, sobre todo en los ejercicios de fuerza.
- Considerarsiempre dentro del programa de actividad deportiva la realización de calentamiento previo y posterior.
- El profesor debe tener el conocimiento de los riesgos de cada ejercitación y así buscar los medios eficaces para evitar que estos riesgos se transformen en daños físicos.
- Todos los docentes deben realizar el curso de formación on-line, en la modalidad autodirigido denominado “consejos y ejercicios para el cuidado de la espalda”. Para acceder al curso, pinche aquí: http://www.gobiernodecanarias.org/ceus/servicios/riesgos-laborables- centros-publicos/formacion/

CARGA FÍSICA: MANEJO DE CARGAS

Manipulación manual de cargas por traslado y almacenamiento del material deportivo.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Usar medios mecánicos disponibles para transporte de pesos.
- Respetar las cargas máximas según sexo y edad: se recomienda no sobrepasar los 15 Kg.
- Disminuir el peso de las cargas.
- Se recomiendan cursos de formación en el manejo adecuado de cargas y realizar la vigilancia periódica de la salud.
- Alzar y transportar cargas muy pesadas o de grandes dimensiones, con ayuda de otras personas.
- Implantar normas para que los alumnos retiren los equipos

- En el caso de realizar la manipulación de cargas manualmente tendremos en cuenta:
  1ª Fase: Apoyar los pies firmemente. 2ª Fase: Separar los pies ligeramente.
  3ª Fase: Doblar la cadera y las rodillas para coger la carga. 4ª Fase: Levantar la carga con las espalda recta.
  5ª Fase: Mantener la carga tan cerca del cuerpo como sea posible.

Transportar pesos pegándolos al cuerpo y en posición erguida.

MEDIO AMBIENTE FÍSICO DE TRABAJO

CAUSAS	Disconfort debido a alteraciones en el microclima de trabajo que se crea en el aula.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Se controlarán los factores de riesgo: temperatura, ventilación, humedad relativa del aire, iluminación, ruido, etc

- Al margen del ruido ambiental derivado de la propia práctica, se debe anular los generados gratuitamente por los alumnos.
- La Temperatura debe oscilar entre 17ºC y 24ºC, excepto en periodo estival que estará comprendida entre 23ºC y 27ºC.
- La Humedad relativa entre 30% y el 70%. El uso de calefacción provoca un descenso bajo del nivel de humedad.
- Obtener el mayor rendimiento de la luz natural siempre que sea posible. Para las tareas realizadas en el aula se
- Adecuar el puesto, evitando fuentes luminosas o ventanas, situadas frente a los ojos y/o apantallando las fuentes de luz brillante.
- Renovación periódica del aire en el aula para mantener un ambiente más limpio e incrementar el bienestar durante la actividad docente. Evitar corrientes de aire.

CARGA FÍSICA: ESFUERZO DE LA VOZ

CAUSAS	Esfuerzo mantenido por la voz, condiciones ambientales, hablar demasiado fuerte y rápido, acústica inadecuada, inhalación polvo de la tiza…

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Utilizar tizas antialérgicas y antipolvo o materiales alternativos como pizarras digitales, según capacidad y medios del centro.
- Consultar al especialista tan pronto se inicie un cambio en el tono de voz.
- Todos los docentes deben realizar el curso de formación on-line, en la modalidad autodirigido denominado “Disfonías y otros trastornos de la voz en la actividad docente”. Para acceder al curso, pinche aquí http://www.gobiernodecanarias.org/ceus/servicios/riesgos- laborables-centros-publicos/formacion/
- Evitar los ambientes secos y calientes, alcohol, tabaco, cambios bruscos de temperatura, así como la inhalación del polvo de tiza que son factores irritantes de las cuerdas vocales. No hablar mientras se escribe en la pizarra.
- No dirigirse a audiencias amplias sin una amplificación adecuada y con una intensidad cómoda para ser oído en cualquier situación.
- Evitar el estrés, fatiga y tensiones emocionales que puedan afectar a la voz.
- Evitar tensar los músculos de la cara, el cuello, hombros y garganta.

EXPOSICIÓN A RADIACIÓN SOLAR: RADIACIÓN ULTRAVIOLETA (RUV)

Al desarrollar el docente su labor en un horario que coincide en parte con las horas de mayor incidencia solar (cenit 12-16 h), y principalmente al aire libre, sumado el elevado número de días de sol en Canarias, se deriva riesgo de padecer los efectos perjudiciales por la exposición crónica a la RUV.

MEDIDAS PREVENTIVAS

Las medidas de fotoprotección contra la RUV que puede controlar el propio docente son principalmente las siguientes:

- Hábitos: evitar las radiaciones solares entre las 12 y las 16 horas. En condiciones climatológicas adversas de extremo calor o calima, abandone la práctica al aire libre, sustituyéndola por una compatible en aula (ejercicios de mesa,..). Beber abundante agua o líquidos que aporten al organismo glucosa y sales minerales aunque no tenga sed. También es preciso seguir bebiendo agua cuando se está fuera del trabajo. Adaptar el ritmo de trabajo a su tolerancia al calor. Descansar en lugares frescos cuando tengan mucho calor. Si se sientan mal, cesar la actividad y descansar en lugar fresco hasta que se recuperen, pues continuar trabajando puede ser muy peligroso. Evita conducir si no están completamente recuperados.
- Vestimenta: usar prendas de vestir con un factor de protección ultravioleta (FPU) > 30 para estancias fuera de recintos durante el verano y que cubran la mayor superficie de la piel posible; los tejidos oscuros son más fotoprotectores y las fibras de algodón ofrece mayor protección que el poliéster. Utilizar gorras o sombreros de ala ancha para protección de cabeza, cuello, nariz y orejas. Protección solar de los ojos, usando gafas protectoras frente a radiaciones UVA y UVB.

- Correcta aplicación de filtros solares usar fotoprotectores, el factor de protección idóneo dependerá en cada caso tanto de las características de la piel (fototipo cutáneo) como del tiempo de exposición previsto; aplicar uniformemente 30 minutos antes de la exposición solar sobre piel seca y reaplicar en función del nivel de protección de la crema, de la hora del día, intensidad del sol, tipo de pies, tras sudar o realizar ejercicio; Se aconseja que las cremas solares sean resistentes o impermeables al agua y que ofrezcan un espectro amplio, protegiendo la piel frente a los rayos UVA y UVB.
- Combinar las medidas anteriores con otras alternativas, como resguardarse en la sombra durante el cenit, serán estrategias a mano del docente, para reducir la dosis de radiación ultravioleta en su quehacer diario.

FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIALES

CAUSAS	Exigencias psicológicas cuantitativas (volumen, ritmo de trabajo, tiempo, alumnado diverso…); cognitivas (toma de decisiones....); sensoriales (atención…); control del trabajo; carga mental; inseguridad en el trabajo; factores emergentes…

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Para poder prevenir los factores de riesgo psicosocial es imprescindible la identificación de los mismos en el centro.
- Sensibilizar, informar y establecer pautas sobre la mejora de la organización para evitar el estrés, la sensación de falta de apoyo y el mobbing en el trabajo docente.
- Acoger al nuevo docente a fin de facilitarle la adaptación.
- Mantener una comunicación asertiva con todos los agentes de la comunidad escolar y profundizar en técnicas que favorezcan el control emocional.
- Compartir expectativas e inquietudes con el resto de compañeros, de acuerdo con el proyecto educativo del centro.
- Apoyo social (apoyo de superiores, Administración Educativa, compañeros, alumnos y padres).
- Siempre que resulte posible, compatibilizar calendarios y horarios docentes con las demandas y las responsabilidades de fuera del trabajo.

ACCIDENTE DE TRAFICO	
CAUSAS	Desplazamientos en vehículos a motor durante la jornada por motivos laborales (Itinerantes).

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Respetar y seguir las recomendaciones del Código de Circulación.
- Procurar flexibilidad horaria y evitar horas punta.
- Incrementar el uso del transporte público.
- Reciclaje práctico y teórico sobre seguridad vial.
- Evitar consumo de alcohol, drogas y medicamentos contraindicados.
- No fumar, ni utilizar el móvil durante la conducción.
- Usar el cinturón de seguridad en turismos y autobuses escolares y el casco en motocicletas.
- Realizar la inspección técnica del vehículo con la perceptiva periodicidad (ITV) y el mantenimiento necesario de los frenos, ruedas, luces, dirección, aceite…
- Ajustar el reposacabezas lo más alto posible sin sobrepasar la altura máxima de la cabeza, la parte superior quedará por encima de la altura de los ojos.
- Realizar los reconocimientos médicos periódicamente para garantizar la aptitud inicial.

OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS	
ELEMENTO AUXILIAR	- Uso de silbatos para evitar elevar la voz en exceso.
EPI's	- Se recomienda el empleo de filtros solares en caso de exposición crónica a la RUV.
OBSERVACIONES	- Detectar los puntos de riesgo, informar de su situación y eliminarlos lo antes posible. Aquello que no pueda solucionar deberá ser comunicado al Coordinador de prevención o, en su defecto, a la Dirección del centro educativo con la máxima celeridad posible, una situación insegura percibida por nosotros puede no serlo por otra persona.

❖ Protocolo de actuación a seguir en los centros educativos para administración de medicamentos a los alumnos/as

Según informe emitido por parte de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Educación con fecha 20/10/1997 donde se expresa textualmente: "No resulta exigible a los docentes el suministro de medicamentos que por su complejidad superen el ámbito de primeros auxilios, y habrá de acudir para ello a un centro sanitario".

Los Servicios de Inspección Médica consideran que en caso de administración de medicamentos a los alumnos/as se deberá atener a lo siguiente:

La medicación a administrar en un centro escolar puede ser por vía oral, con indicación médica escrita, y previo permiso escrito de los padres o tutores legales.

La medicación por otras vías (rectal, intramuscular,..) debe administrarse mediante personal adiestrado y en condiciones idóneas, debiendo estudiarse la necesidad de formar a docentes en algunas circunstancias de Primeros Auxilios.

La responsabilidad del profesorado en caso de accidente de un alumno/a es la de realizar aquellas medidas de primeros auxilios que se conozcan, estar a su lado en todo momento (deber de custodia), avisar al 112 y trasladar al centro sanitario más próximo si así se considera por el profesor/a o se indica desde la centralita del 112. Además se debe avisar a los padres del alumno/a.

En resumen:

La primera obligación incumbe a la familia del alumno/a que debe informar al centro docente sobre la existencia de las patologías que padece.

La siguiente obligación corresponde al docente en cuanto debe prestar los primeros auxilios básicos que no comprometan la salud del alumno/a y que no requieran de una formación o preparación distinta de la conocida por cualquier otro ciudadano/a. Esta obligación será la de dispensar las ayudas técnicas o sanitarias que deben haber sido previstas previamente por el centro en sus normas de organización y funcionamiento, y que serán, según la gravedad del caso, acompañar al alumno al Centro de Salud más próximo o avisar a los servicios médicos de urgencias (112).

La prestación de auxilios es una responsabilidad del docente, pero no podrá exigírsele nunca más allá de lo que corresponde a su cualificación técnica o a los requisitos exigidos para cubrir el puesto de maestro/a.

Protocolo de actuación en caso de accidente

Hay que tener en cuenta:

1.- **El alumnado menor de edad o con incapacidad tiene derecho a la protección en el ámbito escolar. Entre otros este derecho comprende el conjunto de medidas y actuaciones destinadas a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo y de desamparo en las que puedan involucrarse**, tendentes a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida normalizada, primando, en todo caso, su interés, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 17 y 19 de la Ley 1/1997, de 7 de febrero, de atención integral a los menores.

Artículo 17. *Detección de situaciones de riesgo y desamparo.*

1. Las Administraciones Públicas canarias, de acuerdo con lo previsto en esta Ley, deberán desarrollar las actuaciones necesarias para la detección de situaciones de riesgo y desamparo de los menores.

2. Las mismas deberán mantener un contacto directo con los entornos sociofamiliares, realizar los estudios, recogida de datos e investigaciones que se determinen en los respectivos planes y programas de atención, así como ejecutar o promover las actuaciones precisas para concienciar a la población de la necesidad de comunicar y denunciar la existencia de factores de riesgo o de situaciones de desamparo que afecten a los menores.

3. Las autoridades, funcionarios y personas que, por sus responsabilidades públicas o profesionales, tengan conocimiento de situaciones de riesgo o desamparo de los menores tienen la obligación de comunicar su existencia a las Administraciones Públicas canarias, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precisen y del deber de denunciar los hechos al Ministerio Fiscal y a los órganos judiciales competentes.

Artículo 19. *Obligaciones de los centros escolares.*

1. Los responsables de los centros escolares, los consejos escolares y el personal educativo están obligados a colaborar con los servicios municipales competentes para garantizar la escolarización obligatoria. A estos efectos, deberán:

Comunicar las faltas de asistencia injustificadas al centro escolar y los hechos o circunstancias que hagan presumir la existencia de situaciones de riesgo o desamparo de los menores escolarizados, como malos tratos, abandono, malos hábitos higiénicos o de salud y drogodependencias.

Establecer de común acuerdo con los órganos municipales competentes las medidas precisas para combatir el absentismo escolar.

Colaborar con las entidades municipales para evitar y resolver, en su caso, las situaciones de riesgo de los menores escolarizados.

2. Asimismo están obligados a poner en conocimiento de los servicios competentes de la Administración autonómica los hechos o circunstancias anteriores y colaborar con los mismos para evitar y resolver las situaciones de desamparo.

3. El incumplimiento de las obligaciones anteriores por el personal educativo de los centros escolares públicos será considerado falta disciplinaria grave, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa prevista en la presente Ley.

4. En los conciertos educativos que se suscriban con entidades privadas y particulares deberán recogerse expresamente las obligaciones de comunicación, denuncia y colaboración contenidas en este artículo, así como consignar como causa de resolución de aquéllos el incumplimiento de éstas.

2.- **En caso de accidente:**

Primeros auxilios

Consisten en la prestación de asistencia a un accidentado o enfermo repentino.

Ante una situación de emergencia súbita con riesgo vital, está demostrado que la resolución del caso dependerá mucho de la primera respuesta sanitaria que se le dé.

Actuación básica:

Proteger tanto al accidentado o enfermo como a uno mismo o a los demás.

Avisar al servicio de URGENCIAS 112 e informar del hecho con la mayor exactitud posible.

Mientras tanto, atender al accidentado o herido:

TRANQUILIZARLO HABLANDO CON ÉL AUNQUE NO RESPONDA.
NO DESPLAZARLO NI MOVERLO.
PROCEDER A UNA EXPLORACIÓN PRIMARIA.

Otras recomendaciones:

Siempre que se estime necesario, llamar a URGENCIAS 112 o acudir a un Centro Sanitario.

Ante sospecha de traumatismo de columna vertebral NO MOVILIZAR al alumno.

Informar a las familias o responsables del afectado lo antes posible.

En caso de enfermedades crónicas diagnosticadas, las familias, tutores o responsables directos del alumno/a deben informar al director/a del centro de dicha enfermedad al comienzo del curso, y aportar una fotocopia del informe médico, su tratamiento y las normas básicas de actuación ante posibles manifestaciones de la enfermedad, así como un permiso o autorización por escrito para que se le atienda o administre medicación en caso de urgencia hasta que pueda ser atendido por personal sanitario.

Estos alumnos deben llevar al colegio la medicación que puedan necesitar de cara a posibles manifestaciones de su enfermedad y/o complicaciones de la misma. Siempre bajo la responsabilidad de los padres.

¿Cómo Actuar?

a) El profesor presente deberá:

a.1. Estar en todo momento al lado del alumno/a (deber de custodia)

a.1. En función de la gravedad, llamar al 112 y seguir sus instrucciones.

a.2. Si la situación es menos grave, avisar a la familia del alumno/a, informándole de la situación, con el fin de que acudan al centro y se hagan cargo del alumno/a

a.3. En caso de no localizar a su familia o representante legal, siendo la situación

menos grave, llamará al RADIOTAXI 928 46 00 00 , para llevarlo al centro de salud de MILLER BAJO (Czda. Lateral del Norte 34; Tlf: 928 23 21 02).

3.- El profesor que estuviese a cargo del accidentado comunicará a algún miembro del Equipo Directivo el suceso ocurrido. Se intentará localizar a la familia o representante legal para indicarle la situación y el centro de salud al que ha sido trasladado.

4.- El profesor/a acompañará al alumno/a y permanecerá a su lado hasta que se hagan cargo sus familiares.

3.- EN CASO DE ENFERMEDADES ESPECÍFICAS

3.1.- EPILEPSIA

La epilepsia es una alteración neurológica que en la mayoría de los casos se trata de movimientos generalizados de todo el cuerpo, en forma de sacudidas, acompañados de pérdida de conciencia y relajación de esfínteres (crisis tonicoclónicas o gran mal); pero en otras ocasiones puede tratarse de desmayos (crisis hipotónicas); o simplemente episodios de mirada fija o falta de atención, como si estuvieran soñando despiertos (crisis de ausencia o pequeño mal).

¿Qué hacer ante un ataque?

- La premisa fundamental en este tipo de actuaciones es la **tranquilidad**.
- Para prevenir heridas accidentales, se debe colocar al niño tumbado sobre una **superficie blanda** (p.e. una colchoneta de gimnasia) y la **cabeza hacia un lado** para prevenir ahogos o que trague vómitos. También se retirarán, sí es posible, las gafas y los aparatos de ortodoncia.
- El niño/a **no debe ser sujetado nunca durante el ataque** salvo que los movimientos provoquen golpes sobre la cabeza. Déjelo tranquilo, el sacudirlo o estimularlo de cualquier otra forma no ayuda a interrumpir el episodio.
- **No introducir ningún objeto dentro de la boca**, podría lesionar los labios, la lengua o los dientes.
- **No ofrecer al niño nada de comer ni beber**.
- **Antiepilépticos.** Para el tratamiento del ataque está comercializado un fármaco de administración rectal llamado Stesolid. Este fármaco se puede utilizar si se conoce el procedimiento y de forma voluntaria por el docente. Siempre con informe clínico del pediatra y autorización por escrito de los padres. Para una administración correcta colocaremos al niño/a tendido de lado e introduciremos la cánula en toda su longitud en el ano. La mayor parte de las veces la crisis se interrumpe de forma espontánea en los primeros 15 minutos. En cualquier caso se debe actuar siguiendo el protocolo a seguir para administración de medicamentos.

Epilepsia y deporte

No existe ninguna limitación para la práctica de ningún deporte o actividad física que se pueda realizar en la escuela, siempre y cuando no haya una recomendación en contra por parte de su médico.

3.2.- FIEBRE

La fiebre es un síntoma muy frecuente en la infancia, tanto más cuanto más pequeño es el niño/a. En la mayoría de los casos se trata de cuadros sin importancia de origen vírico.

El niño con fiebre deberá ser excluido de la escuela mientras dure el proceso. Se debe contactar con los padres o tutores para que recojan al niño/a.

Deberá ser evaluado y transportado de manera inmediata a un centro sanitario en las siguientes circunstancias:

- Si la fiebre se acompaña de vómitos.
- Si aparecen manchas rojas en la piel.
- Si la fiebre es superior a 40ºC.

3.3.- ASMA

El asma se define como una enfermedad pulmonar crónica en la que se producen episodios de tos y/o sibilancias (pitos) reversibles espontáneamente o con medicación.

Es la enfermedad crónica más frecuente en la infancia.

¿Qué hacer ante una crisis de asma?

Es imprescindible que el tutor conozca que el niño/a es asmático y si éste dispone y conoce de la medicación vía inhalatoria. La mayoría de los niños conocen y manejan con facilidad la medicación antiasmática, incluidos los dispositivos para su dispensación.

Los padres, los sanitarios y los profesores deben instruir al niño para que avise a su profesor tan pronto como se dé cuenta que está sufriendo una crisis, generalmente tos, sibilancias (pitos), dificultad respiratoria, sensación de ahogo u opresión torácica.

Si esto ocurriera se procederá a seguir el protocolo de administración de medicamentos en la escuela.

Son situaciones de extrema urgencia, **síntomas de alarma y de traslado urgente a centro sanitario**:

- El niño está azulado (cianótico), esta cianosis puede ser más visible en los labios y bajo las uñas.
- La disnea (fatiga) no permite al niño hablar y/o le dificulta para caminar.
- El niño ha perdido la conciencia o está en situación de perderla.

En estos casos NO DEBE PERDERSE EL TIEMPO, acuda con el niño al servicio médico más próximo y si es posible que alguien llame por teléfono al servicio médico advirtiéndoles de la llegada del niño.

Asma inducido por el ejercicio

El ejercicio físico, especialmente el que se realiza de forma vigorosa durante un breve periodo de tiempo y, sobre todo si el aire inspirado es frío y seco, puede desencadenar una crisis de broncoespasmo. Esto es lo que denominamos asma inducido por el ejercicio (AIE).

Sin embargo, en algunos niños, ésta puede ser la única manifestación de su asma. Típicamente son niños que tras una carrera presentan tos, pitos (sibilancias audibles),

dificultad respiratoria, dolor u opresión torácica. En estos casos debe interrumpirse inmediatamente el ejercicio.

Asma y deporte

Los niños asmáticos pueden practicar cualquier deporte al igual que cualquier otro niño sano. Es más, se debe estimular la actividad física ya que se ha comprobado que una mejor preparación aeróbica puede mejorar la tolerancia al ejercicio y disminuir el asma inducido por el ejercicio.

3.3.- DIABETES

La diabetes es una enfermedad en la que el organismo es incapaz de usar y almacenar apropiadamente la glucosa por lo que ésta aumenta sus niveles en sangre. Esto se debe a la falta de una hormona, la insulina. Por lo tanto, el tratamiento consiste en la administración de insulina en forma de inyecciones subcutáneas varias veces al día durante toda la vida.

Es posible que el alumno deba realizarse controles de glucemias e, incluso, inyectarse insulina durante el horario escolar; el colegio y su personal docente debe facilitarle la realización de estas actividades, siempre que disponga de un informe clínico de su pediatra y una autorización firmada por sus padres o tutores.

Complicaciones del tratamiento:

a) Hipoglucemia

Es el descenso de la glucosa sanguínea. Es la complicación de la diabetes más habitual en niños y si no se actúa de forma correcta y rápida puede sobrevenir un coma hipoglucémico.

Los síntomas más frecuentes de la hipoglucemia o "bajada de azúcar" son: sensación de "hambre", temblores, sensación de mareo, visión borrosa, sudación fría, palidez; o aparición de comportamientos anómalos como agresividad, desorientación, llanto, decaimiento, irritabilidad,.. pudiendo llegar a la pérdida de conocimiento y convulsiones.

Lo que debemos hacer dependerá de cómo se encuentre el niño:

Si está consciente:

Se le debe dar un alimento rico en azúcares de absorción rápida (zumo de frutas, coca-cola, un terrón de azúcar, chocolate...), reforzando con pan, galletas, o cualquier alimento que contenga carbohidratos de absorción lenta.

Si está inconsciente:

No debe darse NADA por boca

Trasladarse URGENTEMENTE a un Centro Sanitario donde pueda ser atendido convenientemente.

(Existe un medicamento, GLUCAGÓN, que puede ser fácilmente administrado en estos casos, siempre que exista pérdida de conocimiento. Su administración es sencilla pero será voluntaria por el personal docente, con adiestramiento e información previa, y se debe disponer de un consentimiento firmado por los padres del niño, que además, deben procurar el medicamento.)

Debe avisarse a la familia, es decir, seguir el protocolo de actuación de administración de medicamentos.

b) Hiperglucemia

Es una complicación de la diabetes que también puede ocurrir en los niños diabéticos, consiste en aumento de glucemia. Normalmente los síntomas de hiperglucemia se instauran lentamente.

Los síntomas en un principio suelen ser sed intensa y frecuentes deseos de orinar, posteriormente, si no se actúa a tiempo, aparece: cansancio, decaimiento, dificultad respiratoria, cefaleas, dolor abdominal y vómitos. Es característico el aliento cetósico ("olor a manzanas").

Qué podemos hacer:

Si solamente se aprecia sed y deseos frecuentes de orinar se debe avisar a la familia, permitir la asistencia a los aseos y la ingesta extraordinaria de agua.

Si aparecen vómitos, dolor abdominal, etc,.. conviene trasladarlo a su domicilio o al centro de salud más próximo.

Diabetes y ejercicio físico

El ejercicio físico es parte integral del tratamiento de la diabetes.

Hay que tener en cuenta que mientras que el ejercicio físico puede ser beneficioso realizado por pacientes con diabetes bien controlados, en los mal controlados puede dar lugar a complicaciones; y por lo tanto el ejercicio estará contraindicado cuando aparezcan síntomas de hipo o hiperglucemia.

3.4.- ACTUACIÓN ANTE PEQUEÑOS ACCIDENTES.

3.4.1.- Quemaduras

Son lesiones producidas por calor, rayos ultravioleta, productos químicos, electricidad... Pueden ser de tres tipos dependiendo de la gravedad:

Eritema o enrojecimiento de la piel.

Ampollas

Piel pálida o de color negruzco (suelen ser indoloras).

PRIMEROS AUXILIOS

¿Qué debemos de hacer? :

Ante quemadura leve o eritema:

1. Sumergir en agua fría o poner debajo del grifo la zona afectada durante al menos diez minutos.

2. Tapar la zona quemada con una gasa estéril.

3. En caso de quemadura solar, se puede aplicar crema con corticoides.

Ante quemadura con formación de ampolla:

1. Si es localizada y no afecta a manos, cara o pliegues (codo, rodilla), lavar con agua fría y acudir a un Centro Sanitario.

2. Si es muy extensa o afecta a la cara, manos, pies y pliegues (codo, rodilla), llamar a URGENCIAS 112 o acudir a un Centro Sanitario.

Ante quemadura por agente químico (ácido o base):

1. Hacer un lavado intenso de la zona con agua para diluir el producto y arrastrar las partículas. (Hay dos tipos de ácidos que no se deben tratar con agua: el ácido sulfúrico y el ácido nítrico).

2. Retirar la ropa de la zona afectada.

3. Llamar al Centro Nacional de Información Toxicológica (91 562 04 20). Nos indicarán la forma de actuar.

¿Qué NO debemos de hacer?:

NO se deben romper las ampollas que se hayan formado en ningún caso.

NO aplicar cremas a las ampollas.

NO aplicar agua si se trata de quemadura por ácido sulfúrico o ácido nítrico.

3.4.2.- Fracturas

Contusión. Es una lesión por impacto de un objeto en el cuerpo que no produce la pérdida de continuidad de la piel, pero puede producir lesión por debajo de ella y afectar a otras estructuras. Según la intensidad del impacto pueden aparecer: equimosis (cardenal), hematoma o edema (chichón) y aplastamiento intenso de partes blandas.

Esguince. Es la separación momentánea de las superficies articulares.

Luxación. Es la separación mantenida de las superficies articulares.

Fractura. Es la rotura de un hueso. Puede ser cerrada cuando la piel queda intacta y abierta cuando la piel que recubre la extremidad se rompe, produciendo una herida.

PRIMEROS AUXILIOS

¿Qué debemos de hacer?

- **Contusión:**

1. Aplicar frío local, sin contacto directo con la piel (envuelto en un paño).
2. Si afecta a una extremidad, levantarla.
3. En aplastamientos intensos debe inmovilizarse la zona afectada, como si se tratara de una lesión ósea.

- **Esguince:**

1. Aplicar frío local.
2. Levantar la extremidad afectada y mantenerla en reposo.
3. No mover la articulación afectada.

- **Luxación**

1. Aplicar frío local.
2. Dejar la articulación tal y como se encuentre la extremidad. No movilizar.

- **Fractura cerrada**

1. Aplicar frío local.
2. No tocar la extremidad. Dejarla en reposo.

- **Fractura abierta**

1. No introducir el hueso dentro de la extremidad.
2. Cubrir la herida con gasas estériles o paños limpios y, preferiblemente, humedecidos.
3. Aplicar frío local.
4. No tocar la extremidad. Dejarla en reposo.

¿Qué NO debemos de hacer?:

- NO presionar, pinchar, ni reventar los hematomas.
- NO reducir las luxaciones y fracturas, ya que podemos lesionar los sistemas vascular y nervioso. Se deben inmovilizar tal y como se presenten.
- NO aplicar calor ni pomadas antiinflamatorias, analgésicos o calmantes, pues pueden enmascarar los síntomas y dificultar la exploración.
- NO intentar reintroducir el hueso en fracturas abiertas.

3.4.3.- Atragantamiento

Cuando se tiene la certeza o se sospecha una obstrucción de las vías respiratorias por un cuerpo extraño (frutos secos, trozos de goma de borrar…) se deben realizar maniobras específicas de desobstrucción.

El mecanismo más eficaz para expulsar un cuerpo extraño es la tos.

¿Qué debemos de hacer?

1. Si el alumno respira, animarle a que tosa.
2. Si los esfuerzos respiratorios no son efectivos, la tos se vuelve débil, o el afectado pierde la consciencia, se seguirán las siguientes maniobras de desobstrucción:

- Si el alumno está consciente se le estimulará para que tosa y, si no elimina el cuerpo extraño, realizaremos la maniobra de Heimlich, según se detalla seguidamente:
  - El reanimador se situará de pie y sujetará al alumno por detrás, pasando los brazos por debajo de las axilas y rodeando el tórax.
  - Colocaremos las manos sobre el abdomen (boca del estómago) y efectuaremos 5 compresiones hacia arriba y atrás.
  - Esta maniobra debe repetirse hasta que el alumno expulse el cuerpo extraño.
- Si el alumno está inconsciente:
  - Examinar la boca y eliminar el cuerpo extraño sólo si es accesible.
  - Abrir la vía aérea y comprobar la respiración.
  - Si no respira, efectuar 5 insuflaciones de rescate.
  - Si no se mueve el tórax, realizar 5 compresiones abdominales (maniobra de Heimlich).
  - Colocar al alumno boca arriba, con la cabeza hacia un lado y la boca abierta.
  - Colocarse a horcajadas sobre sus caderas.
  - Colocar el talón de una mano por encima del ombligo y por debajo del esternón. Colocar la otra mano sobre la primera cogiéndose la muñeca. Así realizaremos 5 compresiones sobre el abdomen hacia dentro y hacia arriba.

  Repetiremos toda la secuencia hasta que se consiga eliminar la obstrucción.

¿Qué NO debemos de hacer?:

- NUNCA realizar la extracción manual del cuerpo extraño a ciegas.
- Si el afectado no tose, NO darle golpes en la espalda.

3.4.4.- Traumatismos bucodentales

¿Qué son? ¿en qué consisten?

Se trata de lesiones de partes blandas de la boca y/o lesiones dentarias y periodontales producidas por mecanismos traumáticos.

ACTUACIÓN BÁSICA: PRIMEROS AUXILIOS

1. Ante lesiones de la boca, proceder a una limpieza suave de la misma, antisepsia con hexetidina (Oraldine) y a la aplicación de frío si hay tumefacción o edema. Derivar a un centro sanitario si hay hemorragia que no cede o cortes para suturar.
2. Si hay traumatismo dental en dientes permanentes (>=6 años), es muy importante localizar el fragmento fracturado o el diente entero de cara al tratamiento, y además porque puede aspirarse, deglutirse o incrustarse en partes blandas. Coger el diente por la corona, evitando tocar la zona de la raíz. Si existiera algún cuerpo extraño, se quitará enjuagando con suero fisiológico a poca presión. Conservarlo en leche fría, suero fisiológico, solución de lentes de contacto o, incluso, la propia saliva (debajo de la lengua) si no hay otro medio y el niño es mayor y no hay riesgo de aspiración.
3. Ante dientes luxados o incluidos, NO manipularlos y derivar al odontólogo.
4. Derivar con carácter urgente al odontólogo: el diente puede reimplantarse con éxito en las primeras dos horas (sobre todo en la primera).

PRECAUCIONES

- NO derivar al niño al odontólogo sin haber intentado localizar el diente.
- NO manipular el diente: NO tocar la raíz, NO lavarlo con agua o solución antiséptica y NO secarlo con gasas.
- NO transportar el diente en agua o en seco.
- NO demorar la derivación del niño al odontólogo.

OTRAS RECOMENDACIONES

- Informar a los padres o responsables del afectado lo antes posible.

3.4.5.- Hemorragias

¿Qué son? ¿en qué consisten?

Se trata de la salida de sangre a través de una herida por rotura arterial, venosa o capilar.

ACTUACIÓN BÁSICA: PRIMEROS AUXILIOS

a. Heridas

- 1. Ante todo, hacer una cuidadosa limpieza de la zona afectada con suero fisiológico o agua del grifo "a chorro" suave.
- 2. Limpiar con una gasa y una solución antiséptica (povidona yodada o clorhexidina), siempre de dentro hacia fuera de la herida.
- 3. Cubrir la herida con una gasa estéril y esparadrapo.
- 4. Ante un corte extenso, después de la limpieza valorar la realización de sutura (puntos).
- 5. Si continúa sangrando, comprimir la herida con gasas para evitar la hemorragia.

b. Hemorragia nasal

- 1. Apretar el lado de la nariz que sangra (normalmente a los dos minutos ha dejado de sangrar).
- 2. Si no cesa el sangrado, coger una gasa, doblarla en forma de acordeón empapada en agua oxigenada e introducirla lo más profundamente posible en la fosa nasal que sangra, dejando siempre parte de la gasa fuera para poder extraerla después.
- 3. Aplicar compresas frías o hielo en la parte posterior del cuello, inclinar la cabeza hacia delante, para impedir que se trague la sangre.

c. Heridas penetrantes

Tórax:

- 1. Tapar la herida con un apósito impermeable y fijarlo con esparadrapo.
- 2. Colocar al alumno en posición semi-incorporada.
- 3. Avisar a URGENCIAS 112. Mientras tanto, controlar los signos vitales.
- 4. Si la herida ha sido producida por un objeto punzante, no se debe retirar.

Abdomen:

- 1. Cubrir la herida con un apósito humedecido.
- 2. Colocar al alumno tumbado con las piernas flexionadas.
- 3. Avisar a URGENCIAS 112. Mientras tanto, controlar los signos vitales.
- 4. Si la herida ha sido producida por un objeto punzante, no se debe retirar.

PRECAUCIONES

- NO utilizar algodón en la limpieza de la herida, ya que deja restos.
- NO utilizar alcohol.
- Ante hemorragia nasal, NO utilizar “aquellos sistemas antiguos” de echar la cabeza hacia atrás y levantar el brazo
- NO se deben sacar los objetos punzantes de una herida.

OTRAS RECOMENDACIONES

- Llamar a URGENCIAS 112 o acudir a un Centro Sanitario si el sangrado es abundante, si necesita puntos de sutura, o la herida está en tórax o abdomen.
- Informar a los padres o responsables del afectado lo antes posible.
- Recordar a los padres o responsables que deben acudir con la cartilla de vacunaciones al Centro Sanitario.